

El Estado social democrático de derecho: Análisis desde la perspectiva de los artistas
callejeros en Manizales caldas durante el 2015.

Juan Sebastián Gutiérrez Serna

Director de la Monografía de grado: Profesor. Rodrigo Giraldo Quintero.

Universidad de Manizales

Facultad de Ciencias Jurídicas

Programa de Derecho

Manizales

2016

Agradecimientos

Deseo agradecer enormemente a Andrés y a Luz Clemencia, mis padres quienes inculcaron en mí los valores de la humildad, la disciplina, la solidaridad con el más necesitado.

A mi hermano Christian que desde la distancia, siempre estuvo pendiente de cada uno de los avances de este trabajo de grado.

A todos los jóvenes Artistas Callejeros, que aportaron por medio de sus entrevistas para conocer un poco sobre su situación actual.

De igual forma agradezco al profesor Rodrigo Giraldo Quintero, quien asumió conmigo este reto de acompañarme en la elaboración de este trabajo de grado, quien me brindó su ayuda en la revisión de los primeros borradores y en el apoyo a no abandonar este proyecto.

Así mismo, agradezco de manera fraterna a los profesores Felipe Cubillos y Carolina Valencia, que siempre fueron cordiales en las conversaciones sobre el tema que desarrollaba y en las recomendaciones de varios textos y sentencias de la Corte Constitucional.

A mis compañeros de estudio Juanita Traslaviña, Manuela Osorio y Camilo Bernal, quienes me contagiaron de asumir este reto y realizar este trabajo de grado; a ellos tres, mil gracias por el apoyo.

Tabla de contenido

Resumen.....	5
Introducción	6
Antecedentes al problema de investigación	7
Objetivo general.....	9
Objetivos específicos	9
Pregunta de investigación	10
Justificación.....	¡Error! Marcador no definido.
Importancia personal.....	10
Importancia para la sociedad.....	11
Importancia para el derecho	12
Marco teórico y conceptual	12
Capitulo primero	12
Las bases de la democracia constitucional como soporte de la dignidad humana	12
Capitulo segundo.....	32
La situación integral de los derechos fundamentales (subjetivos y sociales) del artista callejero, en relación a la cláusula del estado social de derecho en el contexto de la sociedad colombiana (Manizales – caldas 2015).....	32
Del estado liberal al estado social de derecho	33
Los derechos sociales como prestaciones del estado	38
El giro hacia el neoliberalismo.....	40
El artista callejero (Malabarista)	44
Conclusiones Parciales.....	46
Capítulo tercero.....	47

Descripción del surgimiento del neo constitucionalismo como eventual instrumento idóneo del estado constitucional de derecho contrastando la teoría con la realidad a partir de la dignidad humana (como necesidad básica insatisfecha) en el contexto del trabajo de los artistas callejeros (malabaristas) en la ciudad de Manizales – caldas en el año 2015.	47
El neoconstitucionalismo como tendencia actual del estado constitucional	48
Conclusiones parciales	57
Metodología	58
Resultados esperados	58
Conclusiones finales.....	58
Bibliografía	60

Resumen

En este trabajo se pretende mostrar como el Estado Constitucional de Derecho que es la fase más alta del Estado Social Democrático de Derecho, busca implementarse por medio del concepto de la Dignidad Humana, que ha trabajado la Corte Constitucional colombiana, y como este concepto logra culminar su propósito por medio de los derechos fundamentales y el sujeto de derechos.

En este caso, el sujeto de derecho, es el artista callejero malabarista, que con su talento logra desarrollar su derecho al trabajo. La metodología que va a utilizarse en esta investigación es el método hermenéutico, al estudiar comportamientos, actitudes y diversas situaciones que involucran al ser humano y a la complejidad de la sociedad.

Palabras Claves: Estado social democrático de derecho, Dignidad humana, Artista callejero, Malabarista, Derechos fundamentales.

Abstract

In this work intends to show as the Constitutional State of Law - which is the highest stage of the Social Democratic State of law-, seeks to be implemented by means of the concept of human dignity, which has worked for the Colombian Constitutional Court, and as this concept achieved complete its intention by means of fundamental rights and the subject of rights.

In this case, the subject of law, is the street artist - juggler- , that with his talent, can develop their right to work. The methodology to be used in this investigation is the hermeneutic method, when studying behaviors, attitudes and various situations involving the human being and to the complexity of the society.

Key words: Social Democratic State of Law, Human Dignity, Artist Callejero, Malabarista, Fundamental Rights.

Introducción

Este trabajo es importante para el derecho como vinculo, entre el Estado y la Sociedad en sentido macro (tomando el Sujeto de Derechos) pues a partir de la Constitución de 1991, se implementó el Estado Social Democrático de Derecho y con él, el concepto de la Dignidad Humana. La Constitución que rige el Estado colombiano tiene un espíritu antropocéntrico, en el cual su fin es el bienestar del Ser Humano.

Se realizó un rastreo de corte histórico del Estado Social y Democrático de Derecho, empezando en el Estado de Derecho (de influencia liberal), en donde se pregona la libertad, pasando por el Estado Social, que pregona por la igualdad, con la influencia de la Constitución de Weimar (1919), Constitución de Querétaro (1917), Constitución italiana (1948) y la Ley Fundamental de Bonn (1949), después se dará paso a los Derechos Sociales, que son vistos como prestaciones del Estado, pero solo son percibidos por el Congreso, como derechos de segunda generación, siendo la Administración de Justicia en este caso la Corte Constitucional, la que ha presentado un progreso significativo en la promulgación, protección y promoción de esta clase de derechos.

Asimismo, se analizará el concepto de la dignidad humana, como base en la cual se establece el Estado Social Democrático de Derecho que rige a Colombia con la promulgación de la Constitución de 1991.

Como la dignidad humana puede convertirse en el motor para que una población como los artistas callejeros, por medio del Estado y la sociedad logren un mejoramiento en su calidad de vida, aportando en primer término los derechos sociales y también unos derechos fundamentales.

Así mismo desde la promulgación de la Constitución de 1991, el Estado adoptó un modelo económico, que favorece la libertad de empresa y la iniciativa privada, buscándose una apertura económica, esto es resultado del modelo económico que impera en Colombia y es el neoliberalismo.

El Estado tiene una misión, que le establece la Constitución de 1991, en donde a partir de su artículo 1. Colombia se conforma como Estado Social de Derecho, en donde debe brindar unas prerrogativas mínimas a todos los habitantes del territorio nacional, pero con la implementación del neoliberalismo, como sistema económico, este impone unas restricciones al Estado, como es la no intervención Estatal, las privatizaciones, dejando en manos de particulares entidades que pertenecían al Estado, para que el mercado privado, genere la riqueza.

Antecedentes al problema de investigación

El 5 de noviembre de 2015, fue registrado en el diario La Patria periódico de la ciudad de Manizales información sobre: Uso ilegal de los semáforos en Manizales

Grupos de malabaristas informales se vienen tomando varios semáforos de la ciudad, especialmente los ubicados en las avenidas Paralela y Kevin Ángel. Para realizar sus acrobacias y mostrarlas a los conductores, atan cuerdas de los semáforos, y mientras este dispositivo está en rojo hacen su exhibición, exponiéndose a que pueda ocurrir un accidente y deteriorar estos aparatos que son de uso exclusivo para dirigir el tránsito de la ciudad. Al finalizar, los malabaristas pasan pidiéndoles dinero a los conductores, lo que además retrasa la movilidad cuando el semáforo ya está en luz verde para continuar la marcha.

R/ Taba, A. F, secretario de Tránsito de Manizales, dijo que esta práctica no está permitida y que con la Secretaría de Gobierno han hecho requerimientos a estas personas para que no obstaculicen la vía ni pongan en riesgo su integridad.

Según Sánchez P. A, secretaria de gobierno municipal, explicó que han hecho controles en los semáforos a través de la Unidad de Protección a la Vida y con la Policía, en algunos casos se ha tratado de extranjeros, para lo que han pedido acompañamiento de Migración Colombia. Han deportado unas siete personas por no tener permiso para estar en la ciudad ni en el país. “Rogamos a la comunidad para que nos informe oportunamente a

través de la línea 123 o de los cuadrantes de la Policía o del CAI más cercano para nosotros ir a hacer el respectivo control, es una actividad que no está permitida en ninguna parte de la ciudad”.

Así mismo en un rastreo bibliográfico se pueden contar con dos trabajos académicos que se presentan a continuación

Tejerina, E. (2013). La sociedad del semáforo. Los malabares y las diferentes prácticas sociales que confluyen en él. *VI Encuentro Panamericano de Comunicación* (pp. 1 – 18). Córdoba: Universidad Nacional de Córdoba.

“El espacio público es un escenario que experimenta constantes cambios que responden a diferentes necesidades y motivos. En él encontramos plasmado diversos discursos a partir de las múltiples percepciones e infinitas prácticas que ejercen sus habitantes. Este trabajo se propone analizar cómo se construye aquél espacio (y visibilizar los procesos comunicativos que contribuyen a constituir las relaciones sociales que se intercambian en aquella construcción de sentido.

A lo largo del trabajo se entrecruzarán ejemplos tomados de la ciudad de San Miguel de Tucumán principalmente - que son fruto de investigación basada en observaciones, entrevistas y experiencias de los grupos del semáforo - a modo de ilustrar con acciones concretas los postulados teóricos”

Infantino, Julieta. (2011). Trabajar como artista: Estrategias, prácticas y representaciones del trabajo artístico entre jóvenes artistas circenses. *Cuadernos de antropología social*, (34), 141-163.

“La persistencia del supuesto que coloca al arte como esfera diferencial y autónoma, ha provocado la invisibilización de la dimensión laboral de las prácticas artísticas asentando representaciones sociales dicotómicas acerca del arte y el trabajo. Consecuentemente, éste es un terreno poco explorado en el ámbito de las investigaciones sobre Juventud y Trabajo. No obstante, muchos artistas y muchos

jóvenes trabajan desde el arte que realizan. A partir del caso de los artistas circenses en la ciudad de Buenos Aires, discutiremos esta idea de oposición entre arte y trabajo recorriendo los espacios de inserción laboral, las estrategias de trabajo y los sentidos que los artistas otorgan a sus prácticas. Analizaremos las distinciones entre las características de la práctica artístico-laboral en la década de 1990 y en la coyuntura actual en relación a transformaciones recientes en el mercado laboral y a cambios en el lugar de legitimación ocupado por el arte circense”

Objetivo general

Analizar la cláusula del Estado Social de Derecho y el principio de la Dignidad Humana en relación a la situación integral de los derechos fundamentales de los artistas callejeros.

Objetivos específicos

- ✓ Analizar las bases de la democracia constitucional como soporte de la Dignidad Humana.
- ✓ Examinar la situación integral de los derechos fundamentales (*Subjetivos y Sociales*) del artista callejero, en relación a la cláusula del Estado Social de Derecho en el contexto de la sociedad colombiana (Manizales – Caldas 2015)
- ✓ Describir el surgimiento del neo constitucionalismo como eventual instrumento idóneo del Estado Constitucional de Derecho contrastando la teoría con la realidad a partir de la dignidad humana (como necesidad básica insatisfecha) en el contexto del trabajo de los artistas callejeros (malabaristas) en la ciudad de Manizales – Caldas en el año 2015.

Pregunta de investigación

¿Que alcance tiene la cláusula del Estado Social Democrático de Derecho respecto a los derechos fundamentales del artista callejero, a partir del análisis del comercio informal en el contexto del trabajo de los artistas callejeros en la ciudad de Manizales-Caldas en el año 2015?

JUSTIFICACIÓN

IMPORTANCIA PERSONAL

Se considera que el tema de la dignidad humana, es importante porque es la base en la cual se apoya el Estado Social de Derecho, que a partir de la Constitución de 1991, presenta un cambio de paradigma en donde El Ser humano, -es el protagonista- siendo la dignidad humana, un concepto de una riqueza que tiene la condición de principio y derecho fundamental, en nuestro ordenamiento jurídico.

Así mismo, en la novedad que posee este tema, se buscará conocer las costumbres que realizan los artistas callejeros, como auscultar la posibilidad de que se conviertan en verdaderos Sujetos de Derechos, cómo utilizar los mecanismo judiciales (tanto constitucionales y legales), posteriormente, analizar si existe o no la vulneración de sus derechos fundamentales, o en lo posible vislumbrar una amenaza, como por ejemplo la persecución que realizan funcionarios de Espacio Público a las actividades que estos “juglares” realizan en los semáforos de la ciudad de Manizales.

El artista ha sido un sujeto histórico abandonado por el Estado y el artista callejero antes de ser sujeto de protección es perseguido por su actividad.

Que los artistas callejeros se han visibilizados por el Estado (por medio de la Alcaldía municipal), llegando a fórmulas de arreglo, en donde puedan ser vinculados alguna organización circense ya existente, o la Alcaldía Municipal, puedan ayudarlos en la conformación de una organización circense propia.

De igual forma considero que es novedoso saber porque estos jóvenes realizan estas labores de manera individual e independiente, y porque no se encuentran vinculados con alguna agrupación circense o creando su propia empresa, o estamos siendo testigos que el malabarismo dejó de ser una práctica circense y paso a convertirse en una práctica callejera.

Más aún, si un Estado Social de Derecho se caracteriza por brindar unos mínimos vitales, porque razón esta clase de Estado ha tenido un desarrollo tan precario, se debe por ejemplo al neoliberalismo, que como sistema económico ha dejado al Estado, fuera del papel protagónico que debe realizar

IMPORTANCIA PARA LA SOCIEDAD

Considero que el tema del Estado Social Democrático de Derecho es de suma importancia para la Sociedad, porque con una pedagogía constitucional plausible se buscaría mejorar la calidad de vida de muchos habitantes que se encuentran en condiciones miserables por el desconocimiento del mismo, porque si la sociedad aprende e interioriza este concepto, conocería sus derechos, qué mecanismos tienen para que esos derechos no sean vulnerados, aunque soy consciente que es una labor ardua, y rigurosa, ya que el Estado ha pasado de ser un ente que utiliza el derecho, apoyándome en Boaventura de Sousa Santos, de ser un derecho emancipatorio, y convertirse en un derecho opresor, con esto se evidencia que el Estado, en vez de ser el primer protector de los derechos fundamentales, se ha convertido en el primer vulnerador en este caso especial con los artistas callejeros por medio de sus agentes (en este caso los funcionarios de Espacio Público).

IMPORTANCIA PARA EL DERECHO

El tema que quiere trabajarse es importante para el derecho en el sentido, en que el Estado Social Democrático de Derecho está pasando por una mutación, en el cual el Estado debe empezar a cumplir los parámetros que le exige la Constitución, es así como se presentan las características del Estado Constitucional de Derecho, tales como:

- La Supremacía Constitucional que se encuentra establecida en el artículo 4 de la Constitución.

- La implementación de la Jurisdicción Constitucional, representada en la Corte Constitucional y los jueces ordinarios cuando protegen derechos fundamentales.
- La implementación de una Constitución Rígida, en el sentido en que existen unos principios, que deben permanecer inmodificable para que el espíritu de la Constitución permanezca intacto.
- El Concepto de la Dignidad Humana, que en jurisprudencia de la Corte Constitucional, es tomado como un plan de vida, resumido en Vivir bien, Vivir como se quiera y Vivir sin humillaciones.

La importancia para el derecho, se establece con la implementación de una doctrina que ha tomado mucha fuerza que es el neoconstitucionalismo, este mecanismo jurídico, que tiene sus orígenes después de la Segunda Guerra Mundial, y donde empiezan a diseñarse constituciones que intentan otorgar una fuerza vinculante no solo a los poderes del Estado sino también a la protección de los Derechos Fundamentales.

Marco teórico y conceptual

Capítulo primero

Las bases de la democracia constitucional como soporte de la dignidad humana

Introducción

La democracia ha sido un sistema político, que ha tenido varias transformaciones con el paso del tiempo, y se ha moldeado respecto de la época en la cual le ha tocado intervenir, por eso la democracia que conocieron los hombres de la antigüedad, es distinta a la democracia con la cual se cuenta en la actualidad, si se le preguntara a un individuo de esta época sobre el sistema político de los griegos, diría que ese sistema político en el cual se rigen es antidemocrático, porque puede ser visto como un sistema elitista, Así mismo el sistema democrático que se implementó después de la superación del Antiguo Régimen, con el surgimiento de la democracia liberal de la mano de los burgueses a una democracia de tipo social con el apoyo del proletariado.

De igual manera en el periodo de finales del siglo XX, en donde la democracia vuelve a instalarse en el continente latinoamericano después de un tiempo de dictaduras y democracias de tendencia frágil.

Así mismo el surgimiento del Poder Constituyente, como ente de carácter revolucionario que puede dirigir la maquinaria del Estado por medio de la unión de la Sociedad Civil y el Movimiento Social a través de la Desobediencia Civil, como instrumento idóneo para coaccionar a los funcionarios del Estado y establecer que la tensión entre la democracia (como poder de la mayoría) y el constitucionalismo (como poder de la minoría) convivan por medio de una democracia constitucional en donde coexistan respetuosamente el pluralismo, la diversidad, la diferencia, y el respeto y ejercicio plenos de los derechos fundamentales para todos los ciudadanos, será en ese caso en que podrá decirse que estamos ante una Sociedad democrática.

Democracia en la antigüedad

La democracia como se conoce en nuestros días es totalmente distinta a la que surgió en la antigua Grecia, como por ejemplo en su parte elitista en donde los integrantes del famoso “Demos” (pueblo), estos eran por lo general el hombre mayor de 21 años que poseía una propiedad solo esta clase de ciudadanos podían contar con algunos privilegios en comparación con los llamados barbaros, extranjeros o No-Ciudadanos que por lo general constituían eran tratados como esclavos y mujeres se les restringía algunas prerrogativas.

Los integrantes del “Demos” o sea los ciudadanos privilegiados podían conformar su gobierno, que en ese entonces era la Asamblea en donde se tomaban las decisiones para el bienestar de la Ciudad-Estado por medio del voto (este consistía en alzar la mano); aquí surge el autogobierno, en donde todos los ciudadanos buscan el bien común, esto puede ser tomado como un indicio de una democracia de corte directa.

Con el paso de los siglos las ciudades-Estado por razones de comercio, y de seguridad pensaron en la idea de fusionarse y con esto surge los primeros Reinos que

después pasarían a convertirse en el Estado-Nación (Antecedente Paz de Westfalia), surgiendo tres características tales como el territorio, la población, y el gobierno, con este cambio de paradigma, la democracia sufre una especie de mutación y debe pasar a convertirse en una democracia representativa.

Con el transcurrir de los tiempos, el Rey o príncipe fue considerado el ser que tenía la soberanía, teniendo él únicamente el poder de legislar, ejecutar, y judicializar, tornándose en un ser que tenía muchas facultades que nadie podía detener, generándose un gobierno de corte despótico, es a partir de este suceso, que surge el liberalismo como una respuesta de un grupo de ilustres (Montesquieu, Rousseau, Hobbes, Locke), que buscaban el poder del soberano, dándose el nacimiento de la división de los poderes, encabezada en varias instituciones,

Los primeros indicios en la conformada nueva democracia representativa, fue la incorporación del parlamento donde un grupo de ilustres, que eran elegidos por el pueblo, sería el encargado de elaborar las leyes, este antecedente sirvió como base para el surgimiento de la llamada democracia liberal, que contendría unos rasgos de la democracia social.

Democracia liberal, Democracia social

Es a partir de este momento empieza a surgir la llamada democracia liberal, con la aparición del Estado Liberal (Estado de Derecho), en donde cuenta con ciertos rasgos característicos como: tener una Constitución que limita poderes y divide estos (Separación de Poderes), protección de la propiedad privada, igualdad formal, Derecho a la libertad (Libertad de Asociación, de Expresión, Libre desarrollo de la personalidad).

No obstante, el otro antecedente es la democracia social, donde el pueblo (entiéndase sociedad civil), incide positivamente en las instituciones del Estado, ejemplos claros de esto son los movimientos obreros que generaron en la implementación de derechos sociales, tales como el derecho a huelga, la licencia de maternidad, la implementación de una hora justa de trabajo (Antecedentes República de Weimar, 1919 y Constitución de Querétaro. 1917)

A partir del siglo XX se presentan grandes transformaciones en el proceso democrático como por ejemplo el derecho al sufragio de la mujer en varios países del mundo y el voto para el hombre afroamericano, como resultado de las luchas civiles llevadas por los afrodescendientes en los Estados Unidos.

Así pues, el acto democrático por excelencia de un país, es el derecho al voto, este es el primer paso para que se inicie la conformación de una sociedad pluralista que este preocupada con el destino del pueblo, que en este caso sería el Estado, dándose inicio como por ejemplo de la conformación de elecciones libres, medios de comunicación independientes, partidos políticos fundamentados en el reconocimiento, respeto y protección de los derechos humanos.

Democracia en el siglo XX

La situación que se vive en América Latina, es desalentadora, en la mayoría de sus gobiernos se ha implementado la democracia, por medio de elecciones, pasando por procesos de desmovilizaciones de grupos alzados en armas, dándose incorporación de los subversivos a la vida civil y política, aunque con el paso del tiempo, esta clase de democracia ha pasado a convertirse en autoritarismo, observándose en los poderes extra constitucionales de sus mandatarios, generando en disimuladas dictaduras, ocasionando restricciones de derechos fundamentales, tales como la libertad de expresión y libertad de asociación, dando como resultado que exista un descontento con este sistema político que a cada momento se encuentra en renovación.

“Históricamente, la democracia se ha manifestado efectivamente siempre en su doble vertiente de promesa y problema: promesa de un régimen acorde a las necesidades de la sociedad, fundadas en la realización de un doble imperativo de igualdad y autonomía; problema de una realidad a menudo bien lejos de haber podido satisfacer semejantes nobles ideales”
(ROSANVALLON: 2006, pág. 221)

La democracia puede ser pensada, vista como el modelo ideal se pensaría como un sistema político diseñado para una clase de sociedad con un orden justo que solo existe en las mentes de los hombres, donde los derechos son ejercidos y respetados en plenitud.

La democracia tomada como un medio para generar cambios sociales, puede apoyarse en el derecho –como sistema normativo- en donde deben establecerse los medios legales, legítimos y oportunos para evitar un posible daño, en el disfrute de un derecho subjetivo y obtener que el ciudadano (como ser micro) o el movimiento social nacional (como ser macro) logre ejercer toda clase de derechos y esto puede verse reflejado en la Declaración de los Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), a partir de todos estos mecanismos jurídicos la democracia en un continente con una situación tan precaria como América Latina, puede verse mejorada con la participación activa del Estado, que como agente puede producir un devenir.

“La democracia latinoamericana no solo debe depositar en el pueblo la conformación de la autoridad pública y regirse por una legalidad constitucional: debe además impulsar un conjunto de políticas de reforma social sin las cuales las bases sociales que la sustentan tarde o temprano desertaran del campo democrático” (BORON: 2003. Pág. 197)

Es el pueblo, el responsable de su destino, o como se conoce popularmente: el pueblo tiene los gobernantes que se merece, en un continente como América Latina, donde se dice que es una de las regiones más desiguales del mundo, puede la democracia convertirse en generador de un cambio, en primer lugar se pensaría que con una educación en todos sus habitantes se estaría dando el primer paso, después se pasaría a la parte electoral, en donde por medio de unas elecciones, el pueblo elegiría a sus representantes, los cuales diseñarían las leyes en concordancia a la luz de las Constituciones de los pueblos latinoamericanos en donde por medio de esas leyes y el oportuno papel del Estado, llevaría a cabo las reformas sociales que requiere la población en asuntos como educación, vivienda, trabajo, para mejorar significativamente la calidad de vida de las personas.

Por el contrario es claro que en una sociedad existen desigualdades de muchos tipos (físicas, sociales, económicas, materiales), que hacen que el derecho a la igualdad deba en muchos casos ser vulnerado por el propio Estado para brindar un apoyo preferencial a esta clase de población que tiene cierta dificultad (Desigualdad) por medio de acciones afirmativas y discriminaciones positivas.

La democracia social puede medio observarse a simple vista cuando se generan programas de inclusión y equidad en beneficio de los más necesitados, la democracia debe ser vista como el respeto que las mayorías deben brindar a las minorías (que por ser un conjunto reducido), obtengan voz y voto en todos los procesos democráticos, dándose un rostro amigable a la democracia presentándose con ciertas comunidades que por razón de la historia han tenido un pasado oscuro y se encuentran en debilidad manifiesta, por esta razón se convierten en sujetos de especial protección.

Más aún la autonomía tiene similitud con la libertad en la fase del libre desarrollo de la personalidad, en la planificación de un plan de vida que no vulnere los planes de vida de terceros, así mismo buscando que el Estado intervenga en la vida del ciudadano si se encuentra en una debilidad manifiesta.

“La solidaridad, definida no como un vínculo afectivo sino como concepto normativo asociado a la igualdad, tiene su expresión normativa más clara, no en la benevolencia o la caridad cristiana, si no en derechos de necesario reconocimiento si se pretende asegurar independencia a todos los seres humanos” (Arango: 2013, pág. 47)

Este es un principio que se encuentra consagrado en la Constitución colombiana y busca el bienestar mutuo entre todos sus habitantes, ¿el Estado tiene algún poder coercitivo para que este principio se cumpla, si alguna persona o institución privada quiera incumplirlo?, o debe dejarse a tras el concepto normativo y convertirlo en un postulado filosófico, que solo sea cumplido por gente de buen corazón.

Es necesario que existan instituciones fuertes y transparentes que se encarguen de generar ese cambio de conciencia para bienestar de los ciudadanos, esto puede llevarse a

cabo por medio de una verdadera y oportuna intervención del Estado, generando políticas públicas para la consolidación de una justicia social como base de una sociedad pluralista y democrática, esta clase de intervención en el contexto colombiano ha sido liderado por medio de la Corte Constitucional, quitándole protagonismo al poder ejecutivo y legislativo y dándole mucha fuerza al llamado activismo judicial liderado por esta corporación, quien a través de la iniciativa popular por medio de la presentación de acciones constitucionales ha reclamado sus derechos cuando el Estado o algún particular ha querido vulnerarlo, dejando en claro que el pueblo en este caso el Poder Constituyente como voluntad del soberano establece unos principios y unos fines que el Estado debe llevar a cabo por recomendación de este.

El poder constituyente

El famoso “Tercer Estado” al cual hace alusión Emmanuel Sieyes es el pueblo, el cual cuenta con un “poder” para realizar o construir una Constitución, la cual será tomada como una hoja de ruta para la sociedad que se está conformando en ese instante.

Debido que en estos tiempos modernos, la posición del pueblo es convertirse en el Poder Constituyente, que ha pasado con ese poder, ¿ha dejado de ser utilizado por el pueblo? O peor aún ¿Ha sido arrebatado de sus manos? Y ¿está siendo utilizado por otro ente?

“El Poder Constituyente se presenta como extensión revolucionaria de la capacidad humana de construir la historia, como acto fundamental de innovación y por ende como procedimiento absoluto” (Negri: 2015, pág. 56)

Esta clase de revolución debe hacerse por medio de las armas –como es el caso de las guerrillas-, tomando los postulados marxistas-leninistas ¿en dónde debe generarse un cambio social sea al precio que sea? O esta revolución debe hacerse por medio de la desobediencia civil representada en los movimientos sociales que estén comprometidos con un verdadero cambio (Devenir) que tenga unos objetivos claros y produzca unos resultados para beneficio de la mayoría en rango generacional amplio. O ¿el Poder Constituyente solo

tuvo su aparición en la promulgación de la Constitución de 1991, y después de ese suceso histórico, desapareció del contexto colombiano?

El artículo 3 de la Constitución establece que la soberanía reside exclusivamente en el pueblo, del cual emana el poder público, ¿Cómo la ha ejercido?, sabe el pueblo, que con la promulgación de la Constitución de 1991, se pasó de una democracia representativa a una democracia participativa por medio de la ley de Mecanismos de Participación Ciudadana, o el pueblo ¿solo piensa que la democracia está representada en el derecho al sufragio desconociendo en gran medida el artículo 40 superior?

¿Cómo puede generarse ese cambio?

Siendo conscientes que el arma más poderosa que tiene el ciudadano, es el voto, pero se debe ser juicioso y responsable en la forma en que es utilizado. Porque puede convertirse en un arma de doble filo. Si se utiliza bien, este puede transformar el destino de una nación, pero si se utiliza mal puede dar oportunidad a que una clase minoritaria pero poderosa en lo económico se haga con el poder y solo gobierne para interés propio y no de toda la mayoría.

¿Se gobierna de una forma democrática en Colombia?, queda en un cuestionamiento, porque el gobierno de turno por medio del Estado, solo ha buscado dar solución a los intereses de unos pocos –que lastimosamente no se identifican con el pueblo– y es por lo general la oligarquía.

Esto hace que el pueblo genere una desconfianza en la democracia, el ejemplo de primera mano en el contexto colombiano son los altos niveles de abstencionismo, producto del poco o más bien nulo conocimiento sobre las hojas de vida de los aspirantes a los cargos de las instituciones del Estado, de igual forma los altos niveles de corrupción de servidores públicos utilizando dineros de la Administración Pública para intereses particulares, convirtiendo las arcas del Estado, en un botín.

“El carácter de la revolución de la democracia aplica como método la ampliación y profundización de todas las formas y niveles de participación, consagra la representación y gestión del interés público como el factor

principal del retorno del Estado y del ejercicio de la autoridad” (Torres: 2014, pág. 322)

Se requiere dejar el gen egoísta del ciudadano, o el ciudadano de a pie debe ser consciente que es el sujeto que tiene el poder pero debe ejercerlo para que este actúe, porque él es el único motor que puede poner en marcha todo el engranaje estatal, para que así, con este empujón sea el Estado el que tome la jefatura manejando los hilos de la nación para beneficio todos los ciudadanos.

El ciudadano debe saber que por su voluntad nació el Estado, pero no quiere decir que por esta razón, si el Estado deja de ser útil o empieza hacer ineficiente este deba destruirlo –tomando una actitud anarquista- lo que se requiere es una clase de conformación de un nuevo Estado donde regrese a tener un poder de mando, donde era visto como una especie de Leviatán.

“El poder político, como facultad jurídica, supone determinado derecho de imperio radicado en cierto sujeto investido de un título para ejercer ese imperio. En efecto, el poder político integra el género de las potestades, si bien con una especificidad propia: la dirección de la comunidad autárquica al bien común político” (Castaño: 2014. Pág. 150)

En primer lugar, ¿quién es este sujeto? es el pueblo porque obtuvo esta distinción cuando por primera vez tomo las riendas de su destino y le impuso límites al Rey o príncipe que por ese tiempo con un carácter absolutista estableció su régimen de terror, que comparándolo con el contexto actual podía ser visto como una especie de dictadura.

Ahora que el soberano por excelencia es el pueblo, este es consciente de la responsabilidad que tiene, ya que por una decisión que tome puede proteger o llevar a la destrucción a los ciudadanos que serán los que asuman los efectos que produjo la decisión del Soberano.

Debe la Sociedad Civil, tomado como un todo, dirigir al Estado, para que este realice su trabajo y convertirse en el generador, inspirador, y protector de la democracia y así

contener por todos los medios posibles una clase de totalitarismo que pueda incubarse en el seno del Estado.

La Sociedad Civil debe ser vista como una expresión del interés ciudadano donde primero se identifiquen unas problemáticas, segundo se establezcan unos objetivos, tercero se busquen unas soluciones de esta forma estas problemáticas pueden ser eliminadas o controladas, buscándose que las opciones que se utilicen sean de carácter pacífico, sin llegar a la violencia, y pasando a la desobediencia civil como un estado en donde el pueblo presente su inconformidad justificada con el gobierno de turno.

Desobediencia civil

La desobediencia civil, debe ser el motor por medio del cual, el pueblo encuentre los recursos de tipo simbólico, para que en un primer momento logre generar el cambio de conciencia que necesita el individuo (en este caso –el ciudadano- para ser visto como una clase de sujeto político) que debe ser contemplado como el primer eslabón para la conformación de la democracia más aún generando un contrapoder a las clases elitistas, generando demandas de tipo social para que las elites dejen de abusar del poder.

Con este cambio de paradigma la desobediencia civil construiría sujetos políticos, que buscarían por los medios posibles construir una sociedad de tipo emancipatorio, logrando la reconfiguración de una clase de Estado, que este a favor de la sociedad y los habitantes para mejorar en su justa medida las condiciones de vida y utilizando una clase de economía de carácter social de mercado que piense más en el bienestar de todos los asociados y menos en las utilidades financieras.

“La desobediencia civil es un mecanismo de excepción con el que cuentan las minorías para defenderse de una mayoría que promulga leyes que están perjudicándolas y que no quiere hacer caso a sus reclamos y exigencias”
(Mejia: 2003 pág.78)

Por el contexto y la realidad de los países latinoamericanos en donde se presenta una inversión de la situación y este mecanismo de lucha debe ser utilizado por una mayoría más

débil que es atacada por una minoría más fuerte en el caso específico del contexto colombiano cuando por ejemplo el cura Camilo Torres Restrepo mencionaba que existía una guerra entre dos clases sociales en este caso el pueblo y la oligarquía, es en este caso que la desobediencia civil puede robustecerse y pasar a convertirse en un movimiento social.

El movimiento social

Los movimientos sociales tienen sus orígenes, en el antiguo régimen, cuando los comerciantes, cansados del yugo opresor del Estado Absolutista, que generaba altísimos impuestos en sus mercancías, se unen y surgen como un movimiento burgués dando origen a las llamadas revoluciones liberales (siglos XVI al XVIII), así mismo con el paso del tiempo, después de que el Estado Liberal Burgués, generará casos de explotación a los trabajadores en condiciones precarias da paso al surgimiento del movimiento obrero (siglos XIX y XX) siendo su episodio más significativo el movimiento bolchevique en la Rusia zarista.

No solamente existen conformación de movimientos sociales en el continente europeo, también se han presentado episodios como es el caso en el contexto de América Latina se presentó la insurrección del ejército zapatista de liberación nacional (EZLN) en contra de la firma del Tratado de Libre Comercio, entre los Estados Unidos y México en el año de 1994, liderado por el subcomandante Marcos.

El movimiento social debe ser visto como una población o como un instrumento que ejerza alguna presión sobre el Gobierno de turno o el mismo Estado, es por ejemplo existen diferentes movimientos sociales de todas las ideologías tales como: el movimiento feminista, movimiento ambientalista, movimiento LGTBI, entre otros y cada movimiento lucha por sus intereses y exige que el Estado, efectúe los fines esenciales que la propia Constitución le manda a cumplir.

“Resulta claro que, durante mucho tiempo, el derecho de resistencia apareció como el único mecanismo adecuado para garantizar la responsabilidad de los gobernantes y prevenir abusos políticos. Como dijera

John Locke, el derecho de resistencia era el único instrumento en poder de la gente para evitar los excesos de parte de sus gobernantes.” (Gargarella: 2007, pág. 14)

Fue la resistencia tomada en primer lugar como un arma o una especie de contrapoder para poner límites al mismo poder que ostentaba el Estado y podía utilizar arbitrariamente llegando a vulnerar los derechos fundamentales de los ciudadanos en este caso en una omisión.

La resistencia en sus inicios tuvo un carácter de tipo de carácter ciudadano porque debió ser utilizada por un sector de la Sociedad Civil que se encontraba en situación de marginalidad y buscaba por medio de reclamaciones pacíficas ante el Estado (en este caso los gobernantes de turno) una mejora en las condiciones de vida de los subordinados.

Si el mecanismo para hacerle frente a un enemigo es el derecho a la resistencia, los medios que deben utilizarse deben ser los ya conocidos: manifestación pacífica, barricada, huelga o se requiere que los medios tengan algún plus de innovación y sean completamente nuevos, para que de esta forma se logre confundir al enemigo y pueda ser atacado más certeramente.

Para que esto logre materializarse el ciudadano debe tener también el apoyo de otros ciudadanos para conformar una clase de movimiento social y esta clase de movimiento deberá crear redes de información y colaboración con otra clase de movimientos sociales conformando un movimiento social de carácter nacional, pluralista que sea el causante del cambio esperanzador para que la situación logre mejorar.

“En estos términos, la “participación” implica una relación entre individuos que son conscientes de sus actos y que comparten determinadas metas de conducta y de acción (...) Esto significa mutuo respeto, tolerancia, entendimiento, pluralismo, comunicación e identidad de propósitos, aún con las diferencias implícitas por la experiencia vital en los individuos en cuanto tales” (Borda F: 1986, pág. 38)

¿Se encuentra preparada la sociedad colombiana para desempeñar esta tarea? Solo podrá llevarse a cabo cuando todos los ciudadanos adopten un pensamiento crítico y generador de cambio social, debe ser una generación nueva quien tome las riendas del Estado, o la sociedad colombiana (especialmente esta generación) no se encuentra preparada porque no está unida y la razón es que no existe tolerancia por el pensamiento del otro, son necesarios unos niveles mínimos de tolerancia en una sociedad tan violenta como esta, en este sentido la tolerancia se convertiría en un mecanismo importante para dar un primer paso en la conformación de una nueva sociedad, por el pluralismo que existe en nuestra nación (jurídico, social, político).

Los movimientos sociales de todas las vertientes, deberían seguir trabajando de forma separada por cada uno de sus propósitos, o deben unirse para construir un movimiento social general, pluralista, en donde se unan todas las vertientes, siendo consciente que la unión hace la fuerza.

Debe el Estado por medio de instituciones estatales (Procuraduría General de la Nación Contraloría, Defensoría del Pueblo) brindar educación sólida en la promoción y defensa de los derechos humanos, prestar más apoyo a la sociedad civil (ciudadanía) en los asuntos o dificultades que presenta, en otras palabras que el Estado con todo su poder se haga presente en los asuntos que requiere la nación.

De esta forma la democracia y los derechos humanos pueden convertirse en los soportes de la sociedad, tanto en los derechos civiles y políticos, así como los derechos sociales que pueden mejorar o minimizar las precarias condiciones de vida de los ciudadanos, siendo la democracia y los derechos humanos, armonizadores de las tensiones que puedan tener las mayorías y las minorías, la democracia es vista como la regla de la mayoría, los derechos humanos pueden servir como un poder contra mayoritario, que protege a las minorías.

Así mismo, se necesita que el Estado haga presencia en lugares en donde su existencia es mínima o más bien nula y elimine o controle otras clases de instituciones que pueden ocupar su lugar. (En este caso Guerrillas, Paramilitares, Empresas

Transnacionales), convirtiéndose en el único generador del derecho, y puede apoyarse en los movimientos sociales como una especie de unión entre el Estado y la Sociedad.

“La novedad de los nuevos movimientos sociales no reside en el rechazo de la política sino, al contrario, en la ampliación de la política hasta más allá del marco liberal de la distinción entre estado y sociedad civil” (Santos: 2001, pág. 181)

De igual forma los movimientos sociales buscarán que la política tenga un carácter vinculante e incluyente en donde sectores sociales buscan ingresar a un pacto social que les ha sido esquivo, o peor aún sectores económicos han impedido de todas las formas posibles que el pacto social que se encuentra establecido, sufra alguna mutación con la entrada del nuevo integrante social, o en vez de una nueva política incluyente debe darse paso a una nueva política que en primer lugar sea renovadora, democrática, incluyente, proteccionista, liberal y social.

“En resumen, esta democracia participativa estaría construida por organismos locales y regionales, autogestionados que fomentarían y soportarían la socialización del poder estatal, mediante mecanismos de consulta directa con el pueblo en sus bases, comunidades y regiones (por consensos o mayorías)” (Borda. F: 1986, pág. 39, 40)

La democracia participativa puede ser el soporte donde los movimientos sociales de todas las vertientes encuentren la base y se conviertan en un poder que intenta luchar contra el gobierno de turno generándose una nueva lucha de clases, donde el gobierno de turno cuente con más recursos tales como el presupuesto del Estado y apoyo de sectores económicos en contraposición con los movimientos sociales, generándose en el contexto colombiano “una pelea de tigre con burro amarrado”.

Es la democracia participativa donde el pueblo, debe generar los espacios para que se realicen los verdaderos cambios que este requiere, y el pueblo sea tomado por el Gobierno de turno como un actor importante de cara al siglo XXI.

Los movimientos sociales deben ser conscientes que sus acciones llevadas a largo plazo, no darán como resultado el modelo de una perfecta; pero sus acciones deben tener el propósito de construir y dejar a las futuras generaciones una sociedad mejor, más justa que la que ellos recibieron en su momento.

La democracia en el siglo actual

La democracia ha sido tomada, como una especie de autogobierno, pero en las circunstancias actuales ¿este autogobierno puede ser llevado a cabo?, en primer lugar se requeriría que todos sus miembros contaran con una especie de homogeneidad en los propósitos y en las decisiones que los afectan, pero lastimosamente esto no puede llevarse a término, porque cada individuo tiene sus intereses, que pueden ser diferente al interés que tiene el otro.

Cuando se está ante una democracia el individuo debe ceder algunas preferencias, para obtener otras, deberá obedecer leyes que en ningún momento le fue consultado sobre su aprobación, el autogobierno logra materializarse cuando, todos sus individuos, llegan a un consenso sobre unos puntos específicos.

La democracia cuando se cristaliza por medio de una institución representativa, toma el nombre de Congreso, Parlamento o Asamblea, y es donde el individuo (ciudadano) por medio del voto popular, deposita su confianza en otro individuo que velara por sus intereses, que se encuentra vinculado a un partido con una ideología específica presentando un abanico amplio en la multiplicidad de partidos políticos generando la construcción de programa políticos y convirtiendo las elecciones en jornadas competitivas.

Puede tomarse la democracia como un sistema donde exista el pluralismo político, y en donde concurran en una variedad de individuos o ciudadanos que se conviertan en masas de distintas cosmovisiones tales como ideológicas y culturales y que nadie sea puesto en inferioridad por razón de su raza, etnia, creencia, pensamiento, donde no se permitan actos de exclusión y evitar también hechos de nacionalismos que llevados al extremo pueden convertirse en la base para eventos de xenofobia de tipo cultural, étnico, religioso e ideológico.

Corresponde al Estado-nación dejar de pensar que la democracia es un proceso de arriba hacia abajo, y tomarlo como un proceso de abajo hacia arriba en el sentido en que diferentes actores de diferentes vertientes puedan generar con la democracia que el Estado-nación pase a convertirse en un Estado-plurinacional, dándose un pilar importante en la conformación de una sociedad democrática.

Con la construcción de una nueva democracia, es necesario replantearse el sistema de económico que debe poner a trabajar a este sistema político, si se establece una democracia de tipo capitalista, debe instaurarse un sistema de economía social de mercado en este caso el socialdemócrata, buscando una intervención fuerte del Estado en la economía presentándose una protección en su mínimo vital a todos los ciudadanos, o el sistema que debe implementarse debe ser el neoliberal en donde la economía sin ningún control, por medio de los entes privados manejen los asuntos que el Estado les entrega y sean ellos quienes generen la riqueza y luego esta sea distribuida.

Con la realización de la democracia, en sentido radical logra darse una reconfiguración o un nuevo molde a la democracia de carácter liberal del siglo XVIII, en donde los matices del carácter político como el derecho a la libertad sería respetados y protegidos por el Estado y el modelo económico sería de carácter socialdemócrata, en donde el Estado intervendría en la economía en su mayor medida posible y así mismo siendo respetuoso de los asuntos económicos de carácter privado (Particulares – Propiedad Privada).

O el sistema económico que acompañe a la democracia debe ser un sistema totalmente nuevo, que se construya con la deliberación y el consenso de todos los actores buscando puntos de encuentro, buscando el bienestar general y construido en el conocimiento claro de una economía que beneficie a todos, teniendo como base fundamental la libertad y la igualdad.

“Lo que necesitamos es una hegemonía de valores democráticos y esto requiere una multiplicación de prácticas democráticas, institucionalizándolas en relaciones sociales todavía más variadas, de modo que pueda formarse una

multiplicidad de posiciones subjetivas a través de una matriz democrática”
(Mouffe: 2011, pág. 39)

Esto puede llevarse a cabo por medio de la relación amistosa de la democracia y los derechos fundamentales, buscando puntos de encuentro dando inicio a la llamada “democracia constitucional” como punto de equilibrio entre las mayorías que no pueden exceder bruscamente sus funciones, teniendo unos límites y las minorías teniendo la posibilidad de tener voz y voto en los asuntos que los afectan buscando alcanzar soluciones a los conflictos que se presenten entre los dos bandos en contienda.

La democracia en este momento se rige por los postulados que la Constitución le asigna, tomando un enfoque más pluralista y progresista, convirtiéndose en la base de la dignidad humana.

La democracia constitucional se ha constituido, en una democracia que tiene características de orden liberal y orden social y contando con la fuerza de la Constitución convirtiéndose en el garante de mayorías y minorías.

El pueblo tomando la iniciativa para dirigir sus destinos tiene una protección muy grande y esta es la misma Constitución, que todo ciudadano puede utilizar para proteger sus derechos fundamentales cuando un particular o el mismo Estado quiere generar una vulneración, es el juez constitucional en este caso quien dará protección al derecho subjetivo de aquel ciudadano.

Es necesario que la Constitución sea protegida por todos los ciudadanos de aquel territorio en donde se aplica y si está quiere ser modificada en algún artículo, que no se vea afectado cierto principio que haga que la esencia de la Constitución se vea afectada y si está situación llegará a suceder que sea la Jurisdicción Constitucional en este caso quien proteja la Constitución

Con la creación de una democracia constitucional, pueden darse los insumos para la conformación de una sociedad pluralista y democrática, tales insumos serian la debida protección y ejercicio de los derechos fundamentales (Derechos Civiles y Políticos y Derechos Económicos, Sociales y Culturales)

Se ha establecido que los valores democráticos por excelencia son la igualdad y la libertad, cuando estos valores son institucionalizados, protegidos y promocionados por el Estado se puede decir que, estamos ante una sociedad democrática; pero cuando son restringidos de manera absoluta en donde el ejercicio de estos valores (derechos) por parte de los ciudadanos no pueden ser ejercidos a plenitud, nos encontramos inmersos ante una sociedad totalitaria.

“La sociedad es de por sí sociedad política, *societas civilis*; pues en la práctica de la autodeterminación política de los ciudadanos la comunidad se torna, por así decir, consciente de sí misma y opera sobre sí misma a través de la voluntad colectiva de los ciudadanos. Así, democracia viene a significar auto organización política de la sociedad en conjunto” (Habermas: 1998, pág. 373)

Es la sociedad la que determina su destino, depositando su confianza en los gobernantes (que por medio del sufragio universal, ejercen la democracia representativa), esperando que estos sujetos cumplan las propuestas con las cuales llegaron a un puesto privilegiado por medio de la meritocracia y puedan mejorar las condiciones de sus subordinados.

La sociedad busca por medio de la democracia un conjunto de reglas que deban ser respetadas, aplicadas por todos los habitantes del territorio, sin importar su condición trate de gobernante o subordinado, siendo consciente que la democracia y la sociedad son sistemas imperfectos, buscando por sus propios medios reducir sus imperfecciones y esto puede ser llevado a cabo en primer lugar por los movimientos sociales como actores que puedan identificar la problemática y segundo intentar dar una posible solución.

“Por democratización me refiero a incrementos en la magnitud y equidad de la participación política, a consultas obligadas a la población respecto al personal, recursos y políticas estatales y a la protección de esa población contra acciones arbitrarias de los agentes del gobierno” (Tilly: 2005, págs. 42 - 43)

Esta la población a la altura de tan importante labor que desempeñar –la cual es- ser una especie de vigilante de los trabajos que realizan los agentes del gobierno en la dirección en la cual la sociedad (el pueblo) y convertirse en un actor en el sentido que sus decisiones deben tener una resonancia en los oídos de los dirigentes y convertirse en el propio líder de su propio destino, rechazando de tajo acciones de corte populista que puedan convertirse en un caldo de cultivo de personajes carismáticos que después pasaran a convertirse en ídolos de carácter mesiánico.

Dándose la conformación de un pueblo, comprometido con su destino, el cual es un proceso largo, dispendioso y lleno de dificultades por razón del contexto y la realidad en la que se mueva el Pueblo, la democracia logrará implementar una especie de régimen en donde el pueblo se convertirá en su mayor protagonista, siendo el primer conocedor de sus realidades (Problemáticas) para dar en un primer momento un diagnóstico de la situación real en la que se este y pasar a un segundo momento a una intervención de carácter social para generar unas bases de equidad y protección por medio de la implementación de ayudas sociales (Derechos Sociales), buscando que el Estado a través del gobierno municipal logre hacer presencia en estos escenarios que se ven a veces excluidos.

“El escenario local ofrece el marco de un gobierno de proximidad que facilita la expresión ciudadana y estimula los debates para el consenso. Allí la sociedad se manifiesta más fácilmente que en cualquier otro ámbito. Puede construir más fácilmente su gobierno y asumir más fácilmente el control ciudadano”. (Trujillo 2007, pág. 127)

Es necesario que el Estado con su fuerza se materialice en el ámbito local, en la solución de problemas de primera necesidad, buscando brindar una labor de carácter social.

La Sociedad Civil, por medio de la Juntas Acción Comunal, realizaría en primer lugar una identificación de la problemática que ocurre por ejemplo en el barrio de determinada ciudad; después podría llevar esta problemática para que sea conocida por el Concejo y el alcalde, y estos órganos con ayuda de sus asesores y la secretaria determinada, irían al barrio y buscarían solucionar el problema.

Debe pasarse de una democracia que es construida desde el centro hacia la periferia a una democracia que se construya desde las regiones más alejadas del país y donde el Estado ponga en funcionamiento todo su andamiaje, para llevar solución o debe establecerse que cada pequeña región establezca su propia clase de democracia con sus propias realidades, problemáticas y costumbres y que sean ellos mismos quien den solución. Es a través de la dignidad humana como jurisprudencia de la Corte Constitucional lo ha convertido en un derrotero para el funcionamiento de todas las instituciones del Estado.

La dignidad humana

Este principio se ha convertido en el soporte de la democracia constitucional, en donde el Estado, tiene el deber de proteger, respetar, haciendo de la Dignidad Humana la brújula con la cual el Estado realizara todas sus labores en beneficio de los ciudadanos.

Ya lo menciona la Corte Constitucional en la Sentencia T-881 de 2002 en la que se identifican tres lineamientos:

- (i) la dignidad humana entendida como principio fundante del ordenamiento jurídico y por tanto del Estado, y en este sentido la dignidad como valor.
- (ii) La dignidad humana entendida como principio constitucional.
- Y (iii) la dignidad humana entendida como derecho fundamental autónomo.

Conclusiones parciales

Con el paso de algunas décadas, posiblemente el concepto de democracia, haya cambiado o mejor, se haya moldeado con la época a la cual está interviniendo, se debe ser consciente que cada época tiene sus desafíos, y protagonistas y solo el actuar correcto de los segundos traerá un impacto a lo primero.

Si la democracia quiere seguir siendo el sistema político, que todavía dirija los destinos de los ciudadanos, esta debe robustecerse en los principios que la vieron nacer –igualdad, libertad, fraternidad- sus cimientos deben ser cada vez más sólidos, relación afectiva y mutua de las mayorías y las minorías con este objetivo, esa sociedad democrática, seguirá

en pie de lucha, pero si esta es derrotada, estaremos ante la presencia de un totalitarismo, en donde los derechos fundamentales y la Dignidad Humana, harán que los ciudadanos digan que todo tiempo pasado fue mejor.

Es a través del Estado Social Democrático de Derecho, con todo su andamiaje que deberá generar los mecanismos para alcanzar los fines establece la Constitución, a partir de su artículo 2.

Capítulo segundo

La situación integral de los derechos fundamentales (subjctivos y sociales) del artista callejero, en relación a la cláusula del estado social de derecho en el contexto de la sociedad colombiana (Manizales – Caldas 2015)

Introducción

El Estado Social de Derecho, es la unión de dos tipos de ideologías políticas que son el liberalismo y el socialismo que por mucho tiempo han tenido roces de enemistad, pero que han intentado dar sus mejores opciones para que sea el Estado –ese leviatán- el que las utilice de la mejor manera y beneficie a toda la población de un determinado territorio.

Después de haber transcurrido el siglo XV, y pasado el Antiguo Régimen, surge el Estado de Derecho de origen liberal, que permaneció vigente hasta la primera mitad del siglo XIX después con el paso del tiempo esta clase de Estado fue tomando una nueva forma y se convirtió en el Estado Social de origen socialista, que comprendió desde la segunda mitad del siglo XIX hasta pasada la conformación de la República de Weimar, después del crack del 29 y mediante las ideas del economista John M. Keynes surgió un clase de Estado que se denominó Estado de Bienestar que tuvo su periodo de oro después de la segunda guerra mundial hasta la década de los años 70.

A partir de la década de los años 70's su forma máxima fue el Estado de Bienestar, que fue desmantelado por un modelo económico que se fue imponiendo, que es el neoliberalismo, en donde el carácter económico tuvo una mayor fuerza que el carácter social, este modelo económico ha generado que las privatizaciones se conviertan en el

motor de los agentes económicos y sean los particulares, quienes generen la riqueza, sin ayuda del Estado.

El artista callejero (malabarista), ha padecido un abandono por parte del Estado, y ha pasado a convertirse en una clase de marginado en donde las opciones de ejercer los derechos fundamentales, solo se resumen en el ejercicio del derecho a la vida en situaciones precarias.

Del estado liberal al estado social de derecho

El Estado Social de Derecho, es el resultado de muchas luchas emprendidas por el Ser humano en el transcurso de la historia, y tomando los lineamientos marxistas, esta ha sido una lucha de clases, en primer lugar una de las luchas se presenta cuando el Rey o Príncipe en ese momento de la historia (siglos XV y siguientes) le fueron otorgados poderes por razones religiosas al proclamarse rey por distinciones hechas por la iglesia, en ese momento el Monarca era quien dirigía el Estado en un periodo que se llamó el Absolutismo, en esa época el Monarca tenía todos los poderes, era quien legislaba, quien ejecutaba esas mismas leyes que elaboraba y actuaba como juez supremo.

Por esta razón un grupo social y económico denominado los burgueses influenciados por intelectuales de la época como Rousseau, Locke, y Hobbes, los más sobresalientes empezaron a ver que esta clase de Estado, tenía un carácter opresor y que una sola persona no podía ejercer tanto poder que debía ser frenado, por esta razón surge una figura que fue supremamente novedosa para la época y fue la llamada “Separación de los poderes” ingeniada por el francés Montesquieu, con esta figura se dio origen a las llamadas Ramas del Poder Público que son las que se conocen en la actualidad: Rama Ejecutiva, Rama Legislativa y Rama Judicial.

Con la modificación del Estado Absolutista se da paso a una nueva clase de Estado que se llamaría Estado de Derecho, en donde uno de sus mayores logros fue el respeto a la ley.

Esa época en donde el poder del Monarca fue contrarrestado por otros poderes se llamó las revoluciones liberales, por el nacimiento de una ideología llamada el liberalismo en donde el Estado debía defender la libertad, la vida y la propiedad privada.

A partir de la conformación del Estado Liberal de Derecho y todo el tiempo que paso en su implementación (siglos XVI al XIX), empiezan a observarse que gran parte de la población comienza a pasar hambre y se dan los primeros episodios de miseria, pobreza y enfermedades.

Por esta razón surge a mediados del siglo XIX la conformación de un grupo de intelectuales, quienes se denominaron comunistas, que sentían un descontento con la actuación tan ineficiente del Estado y empezaron a considerarlo como una especie de enemigo o una clase de cómplice quien estaba aliado con los burgueses (la clase dominante de la época) ellos eran los responsables de los males en que se encontraba la gran mayoría de la población.

Con la identificación de este problema, empezaron a surgir los llamados sindicatos y mediante las huelgas empezaron a exigir una clase de prerrogativas para aliviar momentáneamente los males que padecía la población, estas prerrogativas fueron una licencia de maternidad para las mujeres en estado de embarazo, una negociación de la jornada de trabajo que paso de 16 horas a 8 horas, generándose las horas extras, así mismo una Seguridad Social.

Con este acontecimiento en donde el Estado empieza a presentar unos pequeños indicios de carácter social, mejorando en la medida posible las condiciones de vida de grandes cantidades de la población, estas manifestaciones que realizó el Estado en esa época fue un resultado por el inconformismo de la población y no como un gesto bondadoso por parte del Estado.

Este episodio de la historia da como consecuencia que esas exigencias que se le presentaron al Estado a finales del siglo XIX, como fueron la seguridad social, la jornada de 8 horas, la licencia de maternidad, que solo eran vistas como actos de bondad (caridad) pasaron a convertirse en derechos y estos fueron incorporados en las Constituciones, siendo

los antecedentes más recordados la Constitución de Queretaro de 1917 y la Constitución de Weimar de 1919 dándose como resultado un nuevo abanico de derechos, siendo catalogados como la segunda generación y que en ese momento se les denomina derechos sociales; con este acontecimiento en donde el Estado debe tener una intervención prudente en la sociedad y también en el Ser humano, es a partir de este momento que se empieza hablar del Estado Social, aunque lastimosamente solo fue una clase de Estado que estuvo radicado en el papel porque a través de la historia, la clase de Estado que predominó en ese periodo fue el Estado de Derecho, quien por medio de la ley y su obediencia absoluta generó los más atroces episodios de dicha época de guerra.

Después de la Segunda Guerra Mundial en la mayoría de los países de Europa devastados por el enfrentamiento bélico, se implementó el llamado Estado de Bienestar, que era en palabras sencillas un Estado Social de carácter Keynesiano que tuvo sus inicios en los Estados Unidos con el famoso New Deal de Franklin Delano Roosevelt y que después pasó a Europa generando una intervención sobresaliente en la actuación del Estado en mejorar la calidad de vida de una población fracturada por una guerra de grandes proporciones.

“El Estado Social de Derecho ejerce con su intervención un notable control social con leyes y técnicas legales que han de limitar al propio Estado” (Olivas: 1991, pág. 12)

Cuando se habla del Estado Social de Derecho, se piensa en una clase de Estado que buscará por todos los medios posibles en unos programas de desarrollo y políticas públicas llevado a cabo por medio de los derechos sociales, que son vistos como libertades de carácter positivo en donde el papel del Estado debe ser el de generar la calidad de vida de todos los ciudadanos.

Ya lo menciona la Corte Constitucional en la Sentencia T-426 de 1992

“El Estado social de derecho hace relación a la forma de organización política que tiene como uno de sus objetivos combatir las penurias económicas o sociales y las desventajas de diversos sectores, grupos o personas de la población, prestándoles

asistencia y protección. De este principio se deducen diversos mandatos y obligaciones constitucionales: primariamente, el Congreso tiene la tarea de adoptar las medidas legislativas necesarias para construir un orden político, económico y social justo. Por otra parte, el Estado y la sociedad en su conjunto, de conformidad con los principios de la dignidad humana y de la solidaridad, deben contribuir a garantizar a toda persona el mínimo vital para una existencia digna.

Se debe ser consciente que la realización de la Cláusula del Estado Social de Derecho, en un país como Colombia, que atraviesa por cuestiones de atraso en muchos frentes, hace que esta cláusula, sea puesta en funcionamiento de una forma muy lenta, ya que requiere del apoyo de muchos sectores para entrar en funcionamiento, es por esta razón que el Estado Social de Derecho, se posiciona sobre varios principios, los cuales son el principio de Solidaridad, el principio del trabajo, el principio del interés general.

Principio de la solidaridad

Este principio se enmarca en que todos los ciudadanos de la nación según sus condiciones económicas y sociales deben generar unas clases de tributos, para el sostenimiento del Estado

Ya lo menciona la Corte Constitucional en la Sentencia C-575 de 1992

“En primer lugar, la expresión de un "orden justo" aparece tanto en el Preámbulo como en los fines esenciales del Estado. El nexo justicia-solidaridad es evidente, pues en un régimen de carencia de recursos suficientes, como Colombia, una parte de la sociedad civil está llamada a participar en la solución de las necesidades de los más pobres. También es manifiesta la relación dignidad-solidaridad. Ellas son, respectivamente, un valor y un principio de los cuales se predica su total compatibilidad. Es gracias a la solidaridad que se puede arribar a la dignidad, si se parte del supuesto de la realidad colombiana, enmarcada en un ámbito de desequilibrios sociales y territoriales. La solución de las necesidades básicas

insatisfechas de importantes sectores de la sociedad colombiana es un compromiso de todos, esto es, del Estado, la sociedad y los particulares.

Principio del trabajo

El trabajo, que es visto por el Estado como el medio por el cual un ciudadano puede generar los mínimos vitales para su manutención tiene una correlación de suma importancia con la dignidad humana buscando que el trabajo que se desempeñe cuente con las condiciones dignas para realizarse.

Ya lo menciona la Corte Constitucional en la Sentencia C-793 de 2009

“El trabajo como principio fundante del Estado Social de Derecho, implica la intervención del Estado en la economía, para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo a los bienes y servicios básicos. Así, el derecho al trabajo se encuentra en íntima conexión con la dignidad humana, puesto que es el medio a través del cual la persona puede satisfacer sus necesidades vitales y desarrollarse de manera autónoma, razón por la cual es objeto de especial protección constitucional”

Principio del interés general

Este principio que guarda relación con el principio de solidaridad, establece que los objetivos del Estado deben estar encaminados al bienestar de toda la población y no de unos pocos.

Ya lo menciona la Corte Constitucional en la Sentencia T-545 de 1995

“El Estado tiene la responsabilidad de propiciar y defender el interés general sobre el interés particular, sin que ello sirva, obviamente, para abrogarse la facultad de desconocer o vulnerar derechos fundamentales de las personas”

Es por medio de la realización oportuna tanto de la Sociedad, como del Estado, que pueden generarse los medios para que se reúnan los presupuestos

Los derechos sociales como prestaciones del estado

Esta clase de derechos tiene su antecedente en las revoluciones obreras del siglo XIX y XX son vistos por muchos juristas como una especie de programas políticos.

“La situación típica en nuestros países es que existan derechos sociales reconocidos en la Constitución, a veces presentados como fines o metas de políticas públicas, o como deberes del Estado”
(Courtis: 2006, pág. 192)

Esta clase de derechos, que por su carácter prestacional o contenido positivo, lastimosamente ha sido observados por el legislador de turno como una clase de promesa política que cumpliría el legislador cuando cuente con los presupuestos o más deprimente en el caso colombiano cuando se de una iniciativa parlamentaria.

Es por esta razón que la Justicia Constitucional (Corte Constitucional) ha tomado un papel de suma importancia reconociendo, otorgando y protegiendo los derechos sociales y destinando tareas al Estado (Gobierno e instituciones), cuando el papel del legislador en este sentido ha sido nulo o ineficiente.

Con la prestación oportuna, eficaz y eficiente de los derechos sociales a la población, realizando una discriminación positiva a ciertos sectores grupales o colectividades, de esta forma el Estado lograría brindar la prestación en la mayor medida posible.

Con la realización de estos propósitos por parte del Estado por medio del principio de progresividad, los derechos sociales brindarían a la población una forma de adquirir el mínimo vital como una opción de subsistencia digna.

Ya lo menciona la Corte Constitucional en la Sentencia C-251 de 1997

“La Constitución acoge la fórmula del Estado social de derecho, la cual implica que las autoridades buscan no sólo garantizar a la persona esferas libres de interferencia ajena, sino que es su deber también asegurarles condiciones materiales mínimas de existencia, por lo cual el Estado debe realizar progresivamente los

llamados derechos económicos, sociales y culturales. El Estado tiene frente a los particulares no sólo deberes de abstención sino que debe igualmente realizar prestaciones positivas, sobre todo en materia social, a fin de asegurar las condiciones materiales mínimas, sin las cuales no es posible vivir una vida digna. Existe entonces una íntima relación entre la consagración del Estado social de derecho, el reconocimiento de la dignidad humana, y la incorporación de los llamados derechos de segunda generación”

La sociedad colombiana es una sociedad caracterizada por las desigualdades sociales de gran parte de su población en donde puede (o debe) replantearse ese mito que ha establecido que los derechos de primera generación son los más importantes, por ejemplo es importante la vida para un ser humano, que no cuenta con una vivienda digna, con un trabajo digno y estable, con un sistema de salud –eso no es vida- porque la vida tendría un sentido mucho más humano cuando a la vida, ese derecho de primera generación se le asignen los derechos de segunda generación –los derechos sociales-, transformándose en una vida digna.

Es por esta razón que las categorizaciones de los derechos convertidos en derechos generacionales, deben pasar hacer derechos fundamentales, que vienen siendo los mismos derechos humanos positivizados en el ordenamiento jurídico de un Estado.

“Los derechos fundamentales caracterizan a la persona política como libre, autónoma en los ámbitos privado y público, igual a otras personas y como titular de ciertas necesidades básicas. La protección de esta libertad, autonomía e igualdad y la satisfacción de dichas necesidades constituyen el fin del Estado”. (Bernal: 2015, pág. 1587)

De qué forma el Estado puede hacerse visible y generar las condiciones para que los derechos fundamentales puedan ser ejercidos a plenitud, o lastimosamente nos encontramos ante un Estado que solo tiene una función de hacer cumplir el imperio de la ley y que exista la igualdad formal, dejando que el propósito que le establece la Constitución quede limitado.

Cuando el Estado colombiano, adquirió el rol de Estado Social, se estaba comprometiendo con que debía brindar a la población del territorio, que la igualdad pasara

de ser una igualdad formal a una igualdad material y que los derechos sean ejercidos por todos como lo establece el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia.

Se debe ser consciente que Colombia no tiene los presupuestos para generar el bienestar de un Estado Asistencial o paternalista, pero con el modelo del Estado Social, la promoción efectiva de un mínimo vital, logra dignificar la condición de un Ser humano.

El giro hacia el neoliberalismo

Pasada la Segunda Guerra Mundial se establecieron en varios países de Europa, -el Estado de Bienestar-, convirtiéndose en un Estado que podía otorgar una calidad de vida a todos los ciudadanos, presentando programas sociales y de tipo subsidiario; dándose una intervención fuerte del Estado en los asuntos de la vida económica, como social, utilizando la fuerza productiva de los empresarios y las luchas sociales y políticas de los trabajadores.

A partir de la década de los años 70's, el protagonismo del Estado de Bienestar, se fue fragmentando en la realización de sus funciones de tipo social, el cual ya no podía llevar a cabo, generando para los economistas neoliberales los motivos suficientes para que se replanteará en primer lugar sus funciones y en segundo lugar su modelo económico, buscando principalmente que el papel de regulación en la economía fuera nulo y que su tamaño se fuera reduciendo, es a partir de este acontecimiento que el Estado de Bienestar empieza a ser desmontado.

“El neoliberalismo es una teoría de prácticas económicas que proponen que el bienestar humano puede ser logrado mejor mediante la maximización de las libertades empresariales dentro de un marco institucional caracterizado por derechos de propiedad privada, libertad individual, mercado sin trabas, y libre comercio.” (Harvey: 2008.)

¿Puede obtenerse el bienestar humano, solo en sentido económico? Y donde quedan los demás factores que logran determinar el bienestar humano, los cuales son el carácter social, político, religioso, filosófico, que también son importantes en la vida de un Ser humano.

¿Si se da la maximización a los propósitos del neoliberalismo? Posiblemente los poderosos se beneficien y la gran población severa perjudicada porque está no cuenta con todos los recursos para poderse brindar una calidad de vida digna y requiera apoyo del Estado para lograr estos beneficios, pero con este modelo económico en donde se reduce el intervención del Estado en materia de derechos sociales severa notablemente perjudicada.

Por el bien de la sociedad y que esta no colapse por alguna turbulencia de tipo económico es necesario que el Estado intervenga en la economía y realice los ajustes necesarios para evitar a toda costa que el desastre económico suceda.

“La década posterior contempló la construcción de un nuevo régimen social y político basado en estas ideas; un régimen que pronto se impuso globalmente bajo el nombre de “Consenso de Washington”.
(Santos: 2007, pág. 35)

Los objetivos del “Consenso de Washington” de un decálogo eran tres (3) que servirían de soporte o base para desempeñar su trabajo, los cuales eran: Privatizaciones, liberalización de la economía y No intervención estatal; estos fueron los parámetros para el comienzo de una política económica llamada el neoliberalismo, el cual se pozo en gran parte de América Latina, generando que el mercado se convirtiera en un actor tanto de carácter político y económico dirigiendo los destinos de los Estados, en el famoso tridente neoliberal (Fondo Monetario Internacional, Banco Mundial, Organización Mundial del Comercio), imponiendo reglas de contenido económico para los Estados que buscaran algún beneficio de tipo monetario ante estos entes.

Por esta razón y con la maquinaria de las privatizaciones, el papel fuerte del Estado en materia de Educación y Servicios de Salud, se ha visto debilitada al no poder asumir estas obligaciones, dejando que entes privados manejen estos asuntos, es por medio de estos dos ejemplos que el Estado ha perdido su poder y es ahora la economía quien impone las condiciones y establece las reglas a su propio capricho, generándose una transformación en el cuerpo del Estado dejándolo como un ente inmóvil y sin repuesta para las funciones por las cuales ha surgido y que por imposición del modelo económico no puede cumplir.

En el contexto colombiano, el modelo neoliberal, fue implantado por medio de la Constitución de 1991, que en su parte económica, impone carácter de iniciativa privada.

“De modo que, mientras las cláusulas sociales de la Constitución requerían mayor intervención estatal para redistribuir la riqueza, el gobierno implementaba políticas que apuntaban a reducir la intervención del Estado de forma tal que fueran las fuerzas del mercado las que asignaran los recursos” (Saffón & García: 2011, pág. 86 - 87)

¿Es el neoliberalismo el modelo económico en donde puede soportarse el Estado Social de Derecho?, puede verse como una cuestión ilógica, tirando a lo irracional que un modelo económico que apuesta por las privatizaciones y por una liberalización del mercado, y no tenga ningún control por parte de un agente estatal, se de su propia autorregulación, buscar alcanzar unos beneficios de carácter social, sabiendo que por la razón del ánimo de lucro sus beneficios solo serán de carácter netamente económico beneficiando a unos pocos a costa del esfuerzo de muchos, o lastimosamente el neoliberalismo es un modelo económico que solo busca que los dueños de poderosas Empresas Transnacionales, Empresas nacionales, generen grandes índices de riqueza que no puede percibirse en el ámbito social y que solo hace parte del ámbito económico.

En el contexto y la triste realidad de un país como Colombia, que vive con grandes problemas sociales, políticos, económicos, en este instante se presenta una tensión entre el modelo de Estado (Estado Social de Derecho) y el modelo económico (Neoliberalismo), lo más salomónico que debe suceder, es que el Estado Social de Derecho este por encima y abarque todos los aspectos que un país como Colombia, requiere.

“(…) En estricto sentido, el Estado Social de Derecho solo se despliega cuando es necesario alterar por alguna causa justificable sus reglas, vale decir, cuando las condiciones reales determinen admitir y, más que eso, proteger un trato diferencial” (Correa: 2008 Pág. 110)

Es la igualdad uno de los principios clave del ordenamiento jurídico colombiano, es este el mecanismo por el cual esta clase de Estado ha sido adoptado en un país como Colombia, que lastimosamente solo existe la igualdad formal, insignia del Estado de Derecho, y lo que debe cumplirse por todos los medios es la igualdad material en donde el Estado Social de Derecho se haga presente por medio de políticas públicas a través de las instituciones gubernamentales en todo el territorio nacional y preferiblemente a la población que se encuentra en una debilidad manifiesta.

Se observa que la función del Estado Social de Derecho solo es llevada a cabo cuando se presenta una causa que genere una desigualdad de tipo social o económico, que afecte a un número considerable de la población, y cuando este problema sea solucionado o sus efectos minimizados por todos los medios posibles, el Estado Social de Derecho desaparecerá y dará paso al Estado de Derecho que seguirá cumpliendo su función solo de abstención (Libertad Negativa).

Con el paso del tiempo, el modelo neoliberal, ha pasado de ser una opción a convertirse en una imposición para la mayoría de los Estados de las regiones más precarias del mundo (en este caso Latinoamérica), cuando su presupuesto no es suficiente y deben dirigirse ante Entidades financieras a pedir préstamos.

Lastimosamente la fuerza del Estado, en relación al neoliberalismo, ha sido eliminada y su poder de decisión se ve coaccionada por un ente privado, dejando la autodeterminación de un Estado en un asunto del pasado.

Los defensores del neoliberalismo, solo establecen que esta es la única opción (la única alternativa); posiblemente exista una alternativa y no sea aceptada por los neoliberales, porque sus intereses pueden verse afectados.

“Cualquier gobierno que aspire a superar el penoso legado del neoliberalismo deberá impulsar una nueva estrategia de desarrollo basada en la reconstrucción del mercado interno.” (Borón: 2008, pág. 75)

La alternativa sería, la aplicación de un modelo, que tuvo su origen en Alemania, pasada la Segunda Guerra Mundial y que origino que Alemania surgiera de las cenizas, y que volviera a ocupar su lugar como una país fuerte y vigoroso, esto logro darse por medio de la llamada Economía Social de Mercado, es en este modelo en donde el Estado debe asumir su papel de interventor en la economía, y establezca que los agentes económicos generen utilidades financieras de ánimo de lucro, por la cual fueron diseñadas y que una parte de sus ganancias cumplan con la función social que les ordena la Constitución Política de 1991, la función social de la propiedad privada (artículo 53) y el principio de solidaridad, (artículo 1 y articulo 95, inciso 2) tomando este modelo económico (Economía Social de Mercado), como la base del Estado Social de Derecho.

El artista callejero (Malabarista)

Esta población tiene un antecedente que se remonta a la Edad Media, cuando un grupo de individuos con algunos talentos (innatos o adquiridos por la perseverancia y paso del tiempo), entregaban un poco de su tiempo al Rey y le obsequiaban un momento de diversión y esparcimiento a él, como a su corte.

En el siglo XXI, el Artista Callejero, su presencia todavía conserva algunos de los insumos que utilizo en el periodo de la Edad Media, como por ejemplo los instrumentos con los cuales hacen su espectáculo, la vestimenta ha sufrido algunas alteraciones, antes se utilizaban vestidos muy vistosos, ahora el vestido, puede ser un poco más sencillo.

Con los momentos de Globalización, que se vive a escala mundial, el trabajo como Estatuto, que dignificaba al Ser humano, hoy se encuentra en un debate por la razón de la precariedad, con la cual, el trabajo presenta en este instante, en donde la protección que brindaba el Estado, está siendo desmontada, por las clases de contratos de trabajos cada vez más insuficientes

“El trabajo de cada hombre aseguraba su sustento; pero el tipo de trabajo realizado definía el lugar al que podía aspirar (o que podía

reclamar) tanto entre sus vecinos como en esa totalidad imaginada llamada “sociedad”. El trabajo era el principal factor de ubicación social y evaluación individual” (Bauman: 2000. Pág. 34)

Con el paso del tiempo, los requisitos para obtener un trabajo con una remuneración digna, cada vez son más altos, además de poseer un título universitario, el candidato a ocupar la vacante debe enfrentarse a una entrevista de trabajo y aun meticuloso escrutinio de su hoja de vida.

Ahora en una profesión tan difícil para desempeñar como es el malabarismo, en donde además de talento y mucha disciplina para llevar a cabo esta dura labor, se necesita “suerte” para escoger los lugares en donde realizar el espectáculo, la concurrencia de vehículos que se detendrán en ese lugar (el semáforo).

Lastimosamente por la sola presencia de un sujeto, pasando cerca de los vehículos que esperan el cambio del semáforo de rojo a verde, los conductores y sus acompañantes pueden sentir algo de miedo, y puede ser algo natural por el instinto de supervivencia.

“El problema que representan los marginales tiene una dimensión estética que cobija distintas manifestaciones. La percepción del espacio y lo que en él sucede es una de ellas, pues se considera sospechoso e inseguro si no hay instituciones que lo regulen y al tiempo controlen el comportamiento de la gente” (Jaramillo: 2002. Pág. 120)

Con esta población (Los Artistas Callejeros) que lastimosamente es observada como una subclase, donde se ve que no pueden brindar ningún aporte a la sociedad, son vistos como el desecho de la humanidad.

Cuando esta población va de un lugar a otro, para obtener algo que requiere (por ejemplo algunas monedas), pueden concebir algo de temor con el resto de la población –que puede considerarse de una clase superior- y desean que estos sujetos sean retirados del lugar que están ocupando, como si la solución para estos artista fuera la de convertirse en

“nómadas”, pasando de un lugar a otro, hasta que no quede lugar en donde puede ser llevado a cabo su oficio.

“Los no lugares son tanto las instalaciones necesarias para la circulación acelerada de personas y bienes (vías rápidas, empalmes de rutas, aeropuertos)” (Auge: 2000, pág. 41)

Es el semáforo, “el sitio”, en donde el malabarista logra desempeñar su labor, que por la circulación de los vehículos debe hacer su espectáculo –un show- cada vez más vertiginoso y como sus opciones de subsistencia son precarias, presentándose en ocasiones tener que compartir muchas veces con otros “compañeros” y establecer horarios de uso, o en el peor de los casos, dar media vuelta y buscar otro semáforo que este desocupado, porque la competencia entre malabaristas genera la famosa “Guerra del centavo”.

“La nueva marginalidad urbana es el subproducto de una doble transformación de la esfera del trabajo” (Wacquant: 2007, pág. 173)

Si las condiciones de un trabajo (o empleo) digno son desmoronadas por el desmantelamiento del Estado Social, y solo las empresas generan contratos de trabajo por un periodo de tres (3) meses, generando incertidumbre en las mentes de los trabajadores, angustia, que podremos decir de un trabajo como el malabarismo en donde el Artista Callejero (Malabarista), debe subsistir con una “clase de trabajo precario”, en donde no cuenta con un salario fijo, sino con una variación en las condiciones del día, del tráfico de vehículos de cuantos conductores de estos automotores le entregaran una moneda o un billete (si tiene un alma noble de buen corazón).

Conclusiones Parciales

El Estado Social de Derecho, es la unión tanto del Estado (como generador de las condiciones sociales) y la Sociedad (como el destinatario de este bienestar que le es otorgado), por esta razón se requiere que estos dos entes permanezcan juntos, para que la finalidad de esta clase de Estado pueda darse en la mayor medida posible.

Se ha podido detallar, que la conformación de un Estado Social de Derecho, es una lucha de algunos juristas, contra un modelo económico como el neoliberalismo, que impide que esta clase de Estado pueda materializarse plenamente, en un país con tantas desigualdades económicas y sociales como lo es Colombia.

Se debe dejar de lado el modelo neoliberal, y tener otra alternativa, la cual sería la Economía Social de Mercado, con este nuevo modelo económico serviría a toda la población, porque la economía tendría un papel de carácter solidario en donde el Estado genere la riqueza y después realice una redistribución, otorgando más a los pobres e igual a los ricos.

En relación a los malabaristas (Artistas Callejeros), puede observarse como un ente de contenido abstracto, que utilizan sus destrezas para poder sobrevivir, pero que las condiciones sociales que les brinda la Constitución solo pueden ser vistas como un manual de buenas intenciones.

Capítulo tercero

Descripción del surgimiento del neo constitucionalismo como eventual instrumento idóneo del estado constitucional de derecho contrastando la teoría con la realidad a partir de la dignidad humana (como necesidad básica insatisfecha) en el contexto del trabajo de los artistas callejeros (malabaristas) en la ciudad de Manizales – caldas en el año 2015.

Introducción

Con el transcurrir y la dificultad de los tiempos las teorías del derecho, han nacido, se han desarrollado, y han desaparecido, en esta oportunidad la teoría que vamos a describir es la teoría del Neoconstitucionalismo, debe aclararse que esta teoría tiene un antecedente y es el constitucionalismo del siglo XVIII, en donde surgió la Constitución para convertirse en un freno al movimiento democrático, pasada la posguerra, las Constituciones de países con tendencia totalitaria como Alemania e Italia, dieron un giro e implementaron un principio que es el de la dignidad humana, tal es el ejemplo en la Ley Fundamental de Bonn (1949) y la Constitución italiana (1948), dándose al derecho un cambio trascendental, en donde el imperio de la ley como presupuesto indispensable del Estado legislativo de

Derecho debe ceder su lugar y dar paso a la Constitución presentándose el Estado Constitucional de Derecho, en donde una de las características indispensable para que se logre hablar de esta clase de Estado, es la Jurisdicción Constitucional –Corte Constitucional- en el caso colombiano, que a partir de la promulgación de la Constitución de 1991 en donde se establece la dignidad humana como presupuesto indispensable del Estado colombiano.

Pasando a un segundo plano, se desea describir la realidad de los Artistas Callejeros (Malabaristas), en donde estos sujetos, con un poco de talento y mucha disposición toman el semáforo como una especie de oficina y en el momento en que este dispositivo esta en rojo y anuncia la parada de los vehículos, presentan su show para alegrar a conductores y ganar unas cuantas monedas, intentando de una forma honrada y precaria a la vez ganarse la vida en una selva de cemento (Ciudad de Manizales)

Con la descripción que se hace de los Artistas Callejeros (Malabaristas) y la norma jurídica que existe el Decreto 0539 de 2015, en donde se establece que la utilización del espacio público con fines económicos está prohibida, dando lugar a un choque entre la triste y precaria realidad citadina y la fría e inmisericorde norma jurídica.

El neoconstitucionalismo como tendencia actual del estado constitucional

En este momento de cambios jurídicos, ha empezado a surgir una doctrina que es el en donde la Constitución brinda unas facultades como un amplio de Derechos, dejando a un lado el imperio de ley, generándose una nueva construcción por medio de los Jueces Constitucionales (en el caso colombiano de derechos innominados tales como el mínimo vital y el derecho al agua), con este poder que asume la Constitución se presenta una constitucionalización del ordenamiento jurídico, siendo en palabras simples una transformación de todas las normas con la intromisión de la Constitución.

Con el surgimiento de un modelo que es el Neoconstitucionalismo, que su más importante razón de ser es el papel determinante que la Constitución –como hoja de ruta-

de los destinos de un Estado, la proyección de una Sociedad democrática, la función de los poderes públicos, que deben velar porque la Constitución sea respetada y cumplida tanto por los agentes del Estado, como por los particulares.

Por medio de este modelo, Las Constituciones de muchos países de Europa a partir de la Segunda mitad del siglo XX y países de América Latina a finales de la década de 90's sus cartas políticas presentaron un cambio significativo, en donde se empezaba a percibir que estos documentos tenían un espíritu o esencia de tipo antropocéntrico y era el Ser humano, el protagonista de un nuevo escenario; en donde la Constitución debía tener unos objetivos claros y firmemente establecidos, que debían ser realizado a través de todo el poder y por medio de una maquinaria con una ingeniería poderosa llamado Estado.

“El Estado de derecho moderno nace, con la forma del estado legislativo de derecho, en el momento en que esta instancia alcanza realización histórica, precisamente, con la afirmación del principio de legalidad como criterio exclusivo de identificación del derecho valido y antes aún existente, con independencia de su valoración como justo” (Ferrajoli: 2001, pág. 32)

Debe considerarse que esta clase de Estado (Estado legislativo de derecho) tuvo su mayor esplendor en el siglo XV hasta la primera mitad del siglo XX y que en el siglo XXI, deben tomarse solo algunas de sus características más valiosas (Separación de Poderes, Control Constitucional, Imperio de la ley –a partir de la justicia-).

Porque como lo cuenta la historia, fue de manera errónea, que el imperio de la ley fue aplicado, dejando en entre dicho la labor del Estado de Derecho y sirviendo como vitrina para la ocurrencia y la puesta en marcha de un totalitarismo camuflado.

Corresponde al derecho pasar de ser solo un sistema de normas jurídicas (trabajo del legislador) a convertirse en un instrumento que se apoye de otras disciplinas (antropología, sociología, política, psicología, filosofía) en el sentido en que la “norma” que es una expresión del legislador debe estar a favor de la dignidad del Ser humano.

“En efecto, en el Estado Constitucional de Derecho la Constitución no sólo disciplina las formas de producción legislativa sino que impone también a ésta prohibiciones y obligaciones de contenido, correlativas unas a los derechos de libertad y las otras a los derechos sociales, cuya violación genera antinomias o lagunas que la ciencia jurídica tiene el deber de constatar para que sean eliminadas o corregidas” (Ferrajoli: 2001, pág. 34)

Colombia en la teoría es un Estado Constitucional de Derecho, pero en la práctica lastimosamente solo es un Estado de Derecho, en donde el derecho, es utilizado por el más fuerte a favor de sus intereses; quedando en entre dicho, la opción del derecho como mecanismo de liberación y justicia, buscando que la brecha entre poderosos y débiles sea reducida.

¿Solo existe un único derecho y depende de quien lo utilice? O cada bando (Poderosos y débiles) tienen su clase o especie de derecho y lo que buscan es que el derecho de uno esté por encima del otro.

“Se reconoce actualmente un tipo de Estado y un modelo de organización jurídico-política con alto contenido ideológico en la medida en que se adoptan el modelo axiológico de Constitución y el modelo ideológico del Estado Social, o Constitucional, de derecho” (Garcia: 2012, pág. 98)

Fue este modelo surgido durante el tiempo de posguerra que busco que una nueva clase de Estado surgiera y fuera el Estado Constitucional de Derecho, quien busca que a través de una constitucionalización solida abarque todos los rincones del ordenamiento jurídico tomando como uno de sus presupuestos más valiosos la dignidad humana.

¿Es el Neoconstitucionalismo el modelo en que se busca unir las características de una Constitución progresista y una clase de Estado que quiera minimizar las desigualdades sociales y económicas?

“Su encargo exclusivo era crear y legitimar una organización capaz de hacer perdurar un ambiente propicio para el despliegue de las libertades personales (...) En este sentido, la Constitución era para el Estado su motor

y su freno a la vez. Ordenaba al Estado su intervención, pero refrenaba enjundiosa su desproporción” (Bernal: 2005, pág. 232)

De qué forma la Constitución puede convertirse en un documento con un papel relevante, que tiene en su interior el espíritu de una Sociedad determinada, que todos los actores políticos y sociales están en la obligación de hacer cumplir y que el propósito por el que surgió esta norma superior se cumpla progresivamente.

Es la Jurisdicción Constitucional, como una de las características del Estado Constitucional quien a través de su jurisprudencia ha buscado que el espíritu progresista de este documento normativo logre materializarse en una realidad, o en el caso colombiano la Constitución solo tiene un condición de tipo finalista que hace que sus propósitos tengan repercusiones muy débiles en el contexto nacional o es por la negligencia del Estado y la Sociedad Civil, ha hecho que los propósitos de la Carta Política de 1991 sea visto como un manual de buenas intenciones.

“El que la Corte haya derivado un derecho fundamental al mínimo vital se articula directamente con otro derecho fundamental implícito, como es la dignidad humana, ya que ambos propugnan que las personas puedan contar con las condiciones materiales necesarias para el logro de una vida digna y la integridad física y moral requerida para lograr la inclusión social de los menos favorecidos” (García: 2010, pág. 350)

¿Son la dignidad humana y el mínimo vital, las dos clases de derechos fundamentales, con mayor trascendencia en un país como Colombia, en donde la pobreza, la marginalidad y el rostro militar y policial del Estado, es lo único que pueden ver sus pobladores?

El Estado Social de Derecho ha tenido algunas manifestaciones que emanan de su filosofía política, que hace que la puesta en marcha de los derechos sociales y el principio de solidaridad logren de manera muy sutil que la presencia del Estado –en su carácter social- pueda ser vista solo por algunos pobladores.

La realidad de los artistas callejeros (malabaristas) de la ciudad de Manizales

La ciudad, con el paso del tiempo ha dejado de ser una aldea en el periodo de la Edad Media y convertirse en una enorme urbe metropolitana en el siglo XXI, generándose cambios en su estructura como en su entorno, convirtiendo a sus pobladores en un experimento de darwinismo social, tomando la opción del trabajo como una especie de selección natural.

“Una figura compleja, camaleónica, de diversas dimensiones o naturalezas, en la que se reúnen un conjunto de posiciones jurídicas de orden económico, reconocidas a los seres humanos para crear e incrementar su patrimonio, con el que atienden su propia subsistencia, necesidades y aspiraciones y al mismo tiempo contribuyen al desarrollo colectivo. Figura que comienza por ser un deber que se ejerce en libertad y que por lo tanto comporta derechos a algo o condiciones capacitarías para que el individuo pueda cumplir con lo que le impone, proveerse a sí y a los suyos, de las condiciones básicas de existencia y desenvolvimiento personal” (Correa: 2014, pág. 5)

Tal como lo ha establecido Magdalena Correa, la figura de El Deber de libertad de ganarse la vida, para un sujeto como es el artista callejero (malabarista), el solo caso de la “subsistencia”, hace que un Ser humano no se quede quieto y tenga que moverse y crear los supuestos facticos para que esa “subsistencia” sea un poco más llevadera, esa opción que se establece para unos sujetos que deben sobrevivir con unos ingresos bajos, hace que la presencia del Estado, en su carácter Social, solo sea un espejismo, y que el principio de la dignidad humana solo sea un concepto abstracto y su materialización en la realidad quede en entre dicho.

Los Artistas Callejeros han visto la opción de ubicarse en un semáforo, esperar a que este cambie a rojo, para que en un instante, se realice la puesta en escena de un show con una duración de unos pocos segundos y terminado este acto, se extienda la mano para recoger la contribución de los asistentes-viajeros.

“Si se define a esa población como “trabajadores desempleados”, la respuesta –obviamente- tiene que ser una política económica: creación de empleos, beneficios de desempleo, educación, capacitación” (Wacquant: 2006, pág. 64)

Debe el Estado por medio de la Alcaldía Municipal, como primera medida, agrupar a todos los artistas callejeros (malabaristas) que están en la ciudad de Manizales y realizar un censo para lograr identificar cuantos sujetos se dedican a este oficio, si poseen estudios universitarios o técnicos, (y si no los tienen, que se les brinde la opción de entrar a esta), de esa forma esa especie de distracción o trabajo precario logra dignificarse.

“Los miembros de un grupo despreciado, a raíz de repetidos encuentros con la mirada estigmatizante del otro culturalmente dominante, interiorizan representaciones negativas de sí mismos y se sienten imposibilitados a la hora de desarrollar una identidad propia culturalmente saludable” (Fraser: 2000, págs. 57)

Es en este caso en una persecución de los agentes del Estado (funcionarios de Espacio Público), quienes utilizando la norma, realizan una presunta vulneración de los derechos fundamentales de los Artistas Callejeros (Malabaristas), generando en esta población incertidumbre y zozobra por la aparición de esta clase de sujetos; debe el Estado por medio de un programa de gobierno, que estos individuos (Malabaristas) logren convertirse en una opción para el arte y alcancen una proyección en el ámbito local a través de sus destrezas, y que los episodios de marginalidad en la que son vistos sea parte del pasado.

“Sin duda, el comercio ambulante (el cual a pesar de su nombre por lo general está establecido) constituye una forma precaria de empleo: su principal limitación no está en el nivel de ingresos (...) sino en el hecho de que su presencia en espacios públicos de las ciudades coloca a estos trabajadores, por lo menos en un principio, en la ilegalidad” (Ziccardi: 2001, págs. 93 - 94)

El derecho, representado en las normas jurídicas, establece a través de la secretaria de Medio Ambiente a través del Decreto 0539 de 2014 en su artículo 5, que establece: “Quien ejerza actividad en el espacio público con fines de lucro, sin contar con la autorización respectiva, o que la ejerza con una autorización vencida, cancelada o inválida por cualquier causa, estará sujeto a los procedimientos de control establecidos en la ley”. A partir de esta normatividad no puede utilizarse el espacio público para algún fin de tipo lucrativo, pero que sin importar ese reglamento, la norma no es acatada como lo establece el decreto, es aquí en donde nos encontramos ante una eficacia simbólica del derecho, haciendo de la norma jurídica un pronunciamiento de un determinado procesador jurídico sin repercusión en la realidad.

Con la situación de precariedad de los Artistas Callejeros (Malabaristas) queda un importante cuestionamiento, ¿debe el derecho ser dinámico e irse transformando con cada situación de la realidad? O debe quedarse estático y ser la realidad quien deba adecuarse al derecho.

En entrevista realizada el día 12 de febrero de 2015 se menciona:

“pues la verdad, yo, utilizo los malabares más bien como hobby, me gusta practicarlo en mis ratos libres, pero si, el Espacio Público, por lo regular llega, cuando uno está trabajando en el semáforo, recogiendo plata, para comer, para estudiar, para viajar, bueno no sé, y llegan los de espacio público, con la policía, inmediatamente le hacen un llamado de atención a uno, le dicen que porque está interrumpiendo el espacio público, e inmediatamente lo van sacando a uno y lo amenazan, que se le llevan los juguetes, pues a uno que le toca hacer para que no se le lleven los juguetes, se queda uno sin con que trabajar pues es muy complicado, uno opta por irse, más sin embargo ha habido unos compañeros que están luchando contra eso, por decirlo así, para que ya no sean tan fuertes con nosotros, pues como le digo yo, yo soy poco lo que trabajo en el semáforo, los compañeros más que todo, los que trabajan en el semáforo, y pues a casi todos, les han caído y a algunos le han quitado los juguetes, y me parece que habría que hacer algo, como para que eso deje de pasar”

Corresponde al derecho, apoyarse en otras áreas del conocimiento en este caso en la antropología y la sociología y establecer, 1) quien es el creador de la norma, 2) cual es o debe ser la función social de la norma, 3) quien es su destinatario; es en el tercer punto, en donde la antropología y sociología podrían intervenir, generando que el derecho pase de tener un rostro autoritario y tenga un rostro más benévolo, y conozca porque razón un sujeto infringe la norma jurídica generándose un cuestionamiento ¿muchas veces la desobediencia de una norma se presenta por la vulneración de un derecho fundamental de tanta importancia como el mínimo vital?

La entrevista realizada el día 23 de enero de 2015 dicen que

“Sí, yo he dicho de todo, yo evoco estos tres principios que son necesarios, que son de la Constitución, primero es el derecho al trabajo, yo estoy trabajando, yo no le estoy robando a nadie, yo estoy esforzándome por obtener un beneficio eso es un principio universal, yo no soy en realidad un empresario, ni alguien profesional, soy bueno dentro del malabarismo, el otro principio es el de la libre expresión, yo tengo mi derecho a expresarme libremente anteponiendo el respeto, porque uno es libre de expresarse; tampoco es irrespetar a los demás, el tercer derecho el de las libertades económicas, uno puede hacer lo que uno quiera, uno muchas veces le dicen, consígase un trabajo, este es el trabajo, uno en ese sentido puede verse como un empresario que toma un riesgo para obtener beneficios, yo pienso que es muy legal, yo no sé porque la alcaldía anda diciendo que no lo haga por ahí, le dicen a uno, es que usted tiene que hacerlo es en parques, si usted lo hace en un parque eso necesita una inversión de sonido, ¿ellos le dan a uno esa inversión de sonido?, no, los espacios no están habilitados en realidad, aunque yo haré eso en un futuro cuando tenga una plata para invertir en sonido yo voy a intentarlo en los parque y en esas zonas le puedan habilitar a uno, sobre esos tres principios yo siempre me protejo, pero decirles a ellos es una bobada porque ellos siempre le van hablar a uno así, porque son peones que no tienen nada que pensar y otra cosa por ejemplo y es que dicen que estudian la norma, pero yo veo que no le dan un verdadero estudio a la norma”

En situaciones de precariedad laboral, y en la inexistencia del Estado, debe recurrirse al talento para lograr una opción decente de vida digna, ejerciendo lastimosamente solo los derechos civiles y políticos y siendo negados los derechos sociales.

“Los ejes a partir de los cuales se mide un nivel de vida adecuado son alimentación, vestido, agua, vivienda, salud, educación. Esto parece identificar algo parecido a lo que los autores de la teoría del desarrollo, y algunos economistas, llaman bienes o necesidades básicas” (Courtis: 2006, pág. 193)

¿Debe considerarse los derechos sociales como un soporte de suma importancia para la realización efectiva de la dignidad humana?, con la prestación oportuna, eficaz y eficiente de los derechos sociales a la población, realizando una discriminación positiva a ciertos sectores grupales o colectividades de esta forma el Estado lograría brindar la prestación a la mayor medida posible, con la realización de estos propósitos por parte del Estado por medio del principio de progresividad, los derechos sociales brindaría a la población una forma de adquirir el mínimo vital como una opción de subsistencia digna.

“Así, el concepto de la dignidad humana transfiere el contenido de una moral basada en el respeto igualitario al orden del estatus de ciudadanos que derivan el respeto propio del hecho de que ser reconocidos por todos los demás ciudadanos como sujetos de derechos iguales y exigibles” (Habermas: 2010, pág. 14)

De qué forma el Artista Callejero (Malabaristas), puede ejercer plenamente esa dignidad humana –a partir de qué momento este principio puede pasar a ser un derecho fundamental y con este, se desencadenen los demás derechos.

Como la dignidad humana puede pasar de ser un concepto abstracto y lograr materializarse, es deber del Estado, la Sociedad Civil, la familia que esta población logre mejorar su calidad de vida, en cumplimiento de uno de los principios del Estado Social de Derecho, como lo es el principio de Solidaridad, o cada quien debe labrar su destino dependiendo de la situación precaria u opulenta en la que se encuentre.

Queda en cuestionamiento que tan fuerte puede ser el neoconstitucionalismo, para intentar remediar desde la teoría y luego en la práctica de una población como los Artistas Callejeros.

Conclusiones parciales

La teoría del Neoconstitucionalismo, en donde su principal base es la Constitución, debe saber que existen algunos enemigos e impedirán que el propósito de la norma superior no logre llevarse a cabo, para lograr contrarrestar esa amenaza, es importante que todos los ciudadanos, conozcan los derechos fundamentales y los mecanismos de protección que la Carta Política provee para que sean salvaguardados contra el mismo Estado o contra un particular.

Es de resaltar la fuerza garantista de la jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia, en donde se ha dado una importante labor de protección de los derechos fundamentales y la misma protección de la Carta Política, cuando su esencia o espíritu ha querido ser modificado por el legislador.

Debe reconocerse que las teorías del derecho, muchas veces llegan a tener algún carácter de tipo utópico, porque cuando esta teoría busca ser constratada con la realidad, lastimosamente sale mal librada, retomando la pregunta ¿el derecho debe transformarse en la medida en que la realidad va transcurriendo?, es por eso que el derecho debe apoyarse en otras disciplinas del conocimiento y por ejemplo tomar algún antecedente de otro país, por ejemplo su normatividad y con la ayuda de los antropólogos y los sociólogos, intentar adaptar a nuestra realidad con todas las situaciones y precariedad de un país latinoamericano.

Es necesario que la norma jurídica que sea expedida por la autoridad competente tenga muy presente el principio de la dignidad humana, para que no se llegue por algún caso a una arbitrariedad y un derecho fundamental se vea vulnerado, y con relación con los Artistas Callejeros (Malabaristas), se logren conversaciones con la Alcaldía Municipal para lograr alguna solución para ambos implicados.

Metodología

La metodología que va a utilizarse en este trabajo de grado, consistirá en el método hermenéutico, es cual ayudara para que se logre hacer una investigación buscando dar una interpretación a las teorías de diversos autores sobre el Estado Social de Derecho y las costumbres que realizan los Artistas Callejeros (Malabaristas) en la ciudad de Manizales - Caldas en año 2015.

Resultados esperados

- ✓ Dar a conocer las costumbres y formas de vida de los artistas callejeros, como son visto como Parias Urbanos, según el sociólogo francés Loic Wacquant, y como por la presunta persecución de los agentes del Estado, estos artistas deben ir de un semáforo a otro, convirtiéndose en nómadas.
- ✓ Que el concepto de la dignidad humana y la democracia constitucional, debe buscar formas para materializarse oportunamente tanto por los agentes del Estado, como la Sociedad Civil, y el ciudadano de a pie y no quedarse como solo una teoría.
- ✓ Que el Estado Social de Derecho, debe cuestionarse el sistema neoliberal, es inapropiado para realizar eficaz, y oportunamente su agenda intervencionista y optar por la opción de la Economía Social de Mercado.

Conclusiones finales

El Estado Social Democrático de Derecho, es un reto de inmensas proporciones en una sociedad como la colombiana, en donde los derechos fundamentales no son vistas como prerrogativas de poder y decisión del ciudadano sino como un favor o contenido de caridad que debe brindar el Estado, dependiendo la situación. De igual forma la democracia que existe en el país latinoamericano en donde solo se piensa que el proceso democrático

por excelencia es el voto popular, dejando de lado o peor aun desconociendo otras formas de democracia como por ejemplo la democracia participativa, que lo consagra la misma Constitución Política de Colombia en su artículo 40, o la democracia de la que se habla actualmente, la democracia constitucional obteniendo los mejores insumos tanto de la democracia como del constitucionalismo.

En la situación de Colombia, en donde mucha gente vive en condiciones de pobreza, marginalidad, la cláusula del Estado Social de Derecho, queda en un cuestionamiento con el modelo económico que impera en este país que es neoliberalismo, donde el poder político del Estado y su función de disminuir las desigualdades sociales, queda en duda por el poder económico de un modelo como el neoliberalismo donde impide que el Estado realice sus funciones y será este modelo el que desempeñe las labores de creación de la riqueza y distribución de la misma.

La dignidad humana y los derechos fundamentales de los Artistas Callejeros (Malabarista), queda en duda, por la falta de la presencia del Estado en su carácter social, y así mismo queda en entre dicho la cuestión de la norma jurídica que no puede generar un cambio positivo para una sociedad que cuenta con una realidad tan deprimente.

Bibliografía

- Arango, r. (2013) solidaridad, democracia y derechos. Revista de estudios sociales n° 46
Universidad de los Andes
- Auge, m (2000) Los no lugares. Espacios del anonimato. Editorial Gedisa.
- Bauman, z. (2000) Trabajo consumismo y nuevos pobres. Editorial Gedisa.
- Bernal, c (2015) Derechos fundamentales. En enciclopedia de filosofía y teoría del derecho, volumen uno.
- Bernal, c. (2005). ¿Conserva su valor la constitución en el estado social?, en el derecho de los derechos. Editorial Universidad Externado de Colombia, Bogotá - Colombia.
- Borón, a (2008) ¿Hay vida después del neoliberalismo? En socialismo del siglo xxi, hay vida despues del neoliberalismo. Ediciones Luxemburg. Buenos aires, Argentina.
- Boron, a. (2003) Democracia y reforma social en américa latina: reflexiones a propósito de la experiencia europea. En estado, capitalismo y democracia en américa latina. Biblioteca clacso, Buenos Aires, Argentina
- Castaño, s (2014) La realidad del poder constituyente, entre el mito liberal y el cuestionamiento contrarrevolucionario. Espíritu: cuadernos del instituto filosófico de balmesiana. Año 63, n° 147 2014,
- Correa, m. (2014) El deber de libertad de ganarse la vida. Serie documentos de trabajo n° 1. Acosta p. A. Editorial Universidad Externado de Colombia, Bogotá – Colombia.
- Correa, m. (2008) La libertad de empresa en el estado social de derecho. Editorial Universidad Externado de Colombia, Colombia
- Corte constitucional, sala segunda de revisión (24 de junio de 1992) sentencia t-426 de 1992. [M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz]

- Corte constitucional (29 de octubre de 1992) Sentencia c-575 de 1992. [M.P. Alejandro Martínez Caballero]
- Corte constitucional, sala de revisión de tutelas(23 de noviembre de 1995) Sentencia t-545 de 1995 [M.P. Fabio Morón Díaz]
- Corte constitucional sentencia (28 de mayo de 1997) Sentencia c-251 de 1997 [M.P. Alejandro Martínez Caballero]
- Corte constitucional, sala plena(04 de noviembre de 2009) Sentencia c-793 de 2009 [M.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo]
- Courtis, c. (2006) los derechos sociales en perspectiva: la cara jurídica de la política social. En teoría del neoconstitucionalismo: ensayos escogidos. Miguel Carbonell (coord.) Editorial Trotta
- Fals borda, o. (1986) democracia y participación: algunas reflexiones
- Ferrajoli, l. (2001). Pasado y futuro del estado de derecho. Revista internacional de filosofía política, n° 17
- Fraser, n. (2000). Nuevas reflexiones sobre el reconocimiento. New left review, n° 4.
- Garcia, l. (2012) El neoconstitucionalismo en el contexto de la internacionalización del derecho. El caso colombiano. Unam Instituto de investigaciones jurídicas, Boletín Mexicano de Derecho Comparado, número 133.
- Garcia, l. (2010). El neoconstitucionalismo en Colombia: ¿entelequia innecesaria o novedad pertinente?, en el canon neoconstitucional. García l. & carbonell m. (editores). Editorial Universidad Externado de Colombia.
- Habermas, j (2010). El concepto de dignidad humana y la utopía realista de los derechos humanos. Dianoia: Anuario de filosofía n° 64.

- Habermas, j (1998) política deliberativa: un concepto de la democracia. En facticidad y validez. Sobre el derecho y el estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso. Manuel Jiménez redondo (trad.) Editorial Trotta
- Harvey, d. (2008) El neoliberalismo como destrucción creativa. Germán leyens (trad.)
- Jaramillo, j. (2002) Perspectivas sobre la marginalidad urbana (aproximaciones al estudio del problema del agua en Bogotá). Revista Historia y espacio, número 18.
- Mejia, o (2003) La justificación constitucional de la desobediencia civil. Revista estudios sociales. Numero 14.
- Mouffe, c. (2011) Democracia radical: ¿moderna o posmoderna? En el retorno de lo político. Editorial Paidos
- Negri, a (2015) El poder constituyente, Editorial traficantes de sueño
- Olivas, e. (1991) Problemas de legitimación en el estado social. Editorial Trotta
- Rosanvallon, p. (2006) Democracia y desconfianza. Revista de estudios políticos (nueva época) numero 134.
- Saffón, m & garcia, m. (2011) Derechos sociales y activismo judicial. La dimensión fáctica del activismo judicial en derechos sociales en Colombia. Revista de estudios socio-jurídicos.
- Santos, b de s (2001) Los nuevos movimientos sociales. Osal – observatorio social de américa latina. Biblioteca clacso, Buenos Aires, Argentina.
- Santos, b. De sousa. (2007) Más allá de la gobernanza neoliberal. En el derecho y la globalización desde abajo. Editorial Antrophos. México
- Tilly, c (2005) La democratización mediante la lucha. Sociológica. Año 19, número 57, enero – abril de 2005.
- Torres, r. (2014) Las revoluciones en democracia, las democracia en revolución. En reinventar la izquierda en el siglo xxi hacia un diálogo norte-sur

Trujillo, a. (2007) Democracia y territorio. El ordenamiento territorial entre el derecho y la política. Siglo del hombre Editores.

Wacquant, I (2007) Parias urbanos, marginalidad en la ciudad a comienzos del milenio. Editorial Manantial. Buenos Aires – Argentina.

Wacquant, I (2006) Castigar a los parias urbanos. Antípoda n° 2 enero – junio de 2006.

Ziccardi, a. (2001). Las ciudades y la cuestión social. En pobreza, desigualdad social y ciudadanía los límites de las políticas públicas en América Latina. Ziccardi a. Biblioteca clasco. Buenos Aires - Argentina

Redacción La Patria (5 de noviembre de 2015). Uso ilegal de semáforos en Manizales. *La Patria*. Recuperado de <http://www.lapatria.com/denuncie/uso-ilegal-de-semaforos-en-manizales-230599>

Sousa, Santos Boaventura, (2010). Hacia una concepción intercultural de los derechos humanos. En descolonizar el saber, reinventar el poder. Ediciones Trilce. Montevideo – Uruguay